

CIRCULAR REGLAMENTARIA VF-01 DEL 2000

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 11 de enero del 2000

PARA : BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

REFERENCIA: CIRCULAR REGLAMENTARIA VF-025 DE 1998 - FINAGRO

De acuerdo con el asunto de la referencia y con base en lo establecido en la Resolución No. 01 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario del 3 de marzo de 1999, adjunto el cuadro No. 1, el cual contiene las tasas aplicables a partir del próximo lunes 17 de enero del 2000.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

Copia : Gerencia de Operaciones FINAGRO
Dirección de Cartera - FINAGRO

Anexo

FINAGRO

CIRCULAR REGLAMENTARIA VF - 001 DE 2000

VIGENCIA DESDE: 17 de enero de 2000

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA

DEFINICION MARGENES FIJOS

PARA CARTERA REDESCONTADA

TIPO DE PRODUCTOR	MARGEN (EA) REDESCUENTO	MARGEN (EA) INTERES MAXIMO
PEQUEÑO	DTF (EA) - 3.99%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
OTROS	DTF (EA) + 1.17%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO

ZONAS DE FRONTERA

TIPO DE PRODUCTOR	MARGEN (EA) REDESCUENTO	MARGEN (EA) INTERES MAXIMO
PEQUEÑO	DTF (EA) - 4.54%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
OTROS	DTF (EA) + 0.58%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO

BONO DE PRENDA	DTF (EA) + 1.17%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
----------------	------------------	--------------------------

La Circular Reglamentaria VF-035 de 1998 se aplica para el cálculo de los márgenes en las operaciones donde se cobra al usuario la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República:

- DTF más cuatro puntos para pequeños productores o tres y medio en zona de frontera.
- DTF más ocho puntos para otros productores o siete y medio en zona de frontera.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VF-02 DEL 2000

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 24 de enero del 2000

PARA : BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

REFERENCIA: CIRCULAR REGLAMENTARIA VF-025 DE 1998 - FINAGRO

De acuerdo con el asunto de la referencia y con base en lo establecido en la Resolución No. 01 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario del 3 de marzo de 1999, adjunto el cuadro No. 1, el cual contiene las tasas aplicables a partir del próximo lunes 31 de enero del 2000.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

Copia : Gerencia de Operaciones FINAGRO
Dirección de Cartera - FINAGRO

Anexo

FINAGRO

CIRCULAR REGLAMENTARIA VF - 002 DE 2000
VICEPRESIDENCIA FINANCIERA
DEFINICION MARGENES FIJOS
PARA CARTERA REDESCONTADA

VIGENCIA DESDE: 31 de enero de 2000

TIPO DE PRODUCTOR	MARGEN (EA) REDESCUENTO	MARGEN (EA) INTERES MAXIMO
PEQUEÑO	DTF (EA) - 3.86%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
OTROS	DTF (EA) + 1.13%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO

ZONAS DE FRONTERA

TIPO DE PRODUCTOR	MARGEN (EA) REDESCUENTO	MARGEN (EA) INTERES MAXIMO
PEQUEÑO	DTF (EA) - 4.39%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
OTROS	DTF (EA) + 0.57%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO

BONO DE PRENDA	DTF (EA) + 1.13%	C.R. VF-035/1998 FINAGRO
----------------	------------------	--------------------------

La Circular Reglamentaria VF-035 de 1998 se aplica para el cálculo de los márgenes en las operaciones donde se cobra al usuario la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República:

- DTF más cuatro puntos para pequeños productores o tres y medio en zona de frontera.
- DTF más ocho puntos para otros productores o siete y medio en zona de frontera.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 003 DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 9 de Febrero del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS ESPECÍFICAS PARA CRÉDITOS DE REACTIVACIÓN DIRIGIDOS A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALGODÓN COSECHA INTERIOR 2000.

En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la resolución No. 06 de 1999, mediante la cual se establecieron las condiciones para el programa especial de crédito para producción y comercialización de algodón con vigencia hasta el 31 de marzo del 2000, a continuación se definen las condiciones financieras para los créditos que se otorguen a través del programa hasta el 31 de marzo del presente año.

1. CONDICIONES FINANCIERAS PROGRAMA ESPECÍFICO PARA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALGODÓN

1.1 Monto de Financiación

- Financiación desde el proceso de producción (Cosecha Interior 2000)

Para productores individualmente considerados los créditos se tramitarán a través de la línea Capital de Trabajo Producción rubro Algodón código 111100, con una financiación de hasta el 80% de los costos directos de producción sin exceder \$1.850.000.00 por hectárea.

Para solicitudes que se presenten en forma asociativa por intermedio de agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, agroindustriales y entes territoriales, los créditos se presentarán a través de la línea Capital de Trabajo Transformación Primaria y Comercialización de Bienes de Origen agropecuario rubro Anticipo a Productores código 632300, con una financiación de hasta el 80% de los costos directos de producción sin exceder \$1.850.000.00 por hectárea. Estos créditos serán desembolsados mínimo en dos entregas del 50% cada una.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 003 del 2000

- Financiación para la comercialización del algodón fibra producido en la cosecha Costa - Meta 1999 - 2000.

Cuando la financiación sea solicitada para la comercialización del algodón cosechado, los créditos se deben presentar a través de la línea Capital de Trabajo Transformación Primaria y Comercialización de Bienes de Origen agropecuario rubro Cartera, Inventarios y Costos Directos código 632250 y el valor a financiar será hasta el 80% del valor de la tonelada de algodón fibra producida o a adquirir. Estos créditos se podrán conceder a agroindustriales, agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores.

1.2 Tasa de interés y tasa de redescuento

- Tasa de interés

Los créditos que se concedan a través del programa, bien sea por las líneas de Capital de Trabajo Producción o Comercialización, tendrán una tasa de interés al beneficiario del DTF hasta más cuatro (4) puntos porcentuales T. A., ambas expresadas en términos efectivo anual.

- Tasa de redescuento

La tasa de redescuento para los créditos que se concedan a través del programa, será del DTF expresada en términos efectivo anual.

1.3 Margen de redescuento

El margen de redescuento será de hasta el cien por cien (100%) del crédito.

1.4 Plazo

El plazo máximo será de hasta un año.

1.5 Periodicidad pago intereses

Los intereses se podrán pactar bajo cualquier periodicidad vencida o en una sola cuota al vencimiento final del crédito.

1.6 Documentos para trámite

Para el trámite de las solicitudes se deberán presentar los siguientes documentos:

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 003 del 2000

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2 y 3 debidamente diligenciadas..
- En los créditos para producción presentados a través de agremiaciones, asociaciones, cooperativas, agroindustriales o entes territoriales la relación de los agricultores que van a sembrar, indicando finca y extensión a sembrar con base en la cual se define el monto de financiación.
- En las solicitudes de financiación para comercialización, se deberá indicar la cantidad de algodón fibra base del crédito y el precio estimado por tonelada. El algodón puede estar en posesión del solicitante del crédito o estar en proceso de adquisición, en cuyo caso se deberá indicar la asociación, agremiación, cooperativa o desmotadora a la cual se adquirirá.
- Adicional al formato de planificación se deberán presentar los documentos pertinentes dispuestos en los numerales 1.7.1. y 1.7.2 del Manual de Servicios FINAGRO y los que cada intermediario financiero tenga establecidos para el trámite de créditos en particular.
- Para créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, se requerirá presentar informe de control de las inversiones para la autorización de los desembolsos posteriores al primero.

1.7 Calificación previa

En créditos de producción que se tramiten para formas asociativas, independientemente de su valor, deberán ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto los documentos relacionados en el numeral anterior.

Los créditos de producción que se tramiten a favor de productores considerados individualmente y los que se soliciten para comercialización de la cosecha Costa-Meta 1999-2000, cuyos montos sean superiores a \$300 millones de pesos requerirán de calificación previa, presentando para el efecto los documentos relacionados en el numeral anterior

1.8 Garantía FAG

Para los solicitantes de créditos en forma asociativa que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito. En créditos de producción que se tramiten a favor de productores considerados individualmente (medianos y grandes) y los que se soliciten para comercialización de la cosecha Costa-Meta 1999-2000, el FAG podrá respaldar hasta el 60% en el caso de medianos productores y el 50% a los grandes productores, de acuerdo con lo definido en el numeral 3.2.2 y 3.2.3 del Manual de Servicios de FINAGRO.

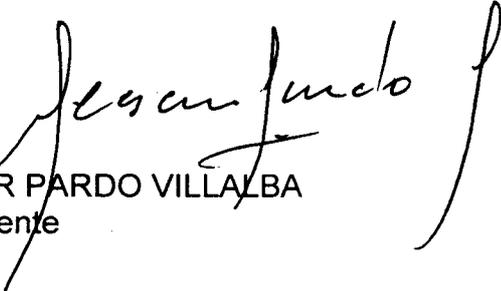
CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 003 del 2000

En ambos casos es requisito indispensable para la expedición de la garantía que la solicitud se presente a calificación previa de FINAGRO (conjuntamente con la solicitud de calificación previa del crédito), debiéndose remitir en forma adicional a los documentos descritos en el numeral 1.6, el formato de solicitud de garantía FAG, la consulta a la CIFIN sobre el endeudamiento y calificación de cartera de la empresa, asociación, agremiación o cooperativa y una relación de las garantías reales disponibles, especificando su valor total y el valor comprometido, que en el caso de personas jurídicas debe venir certificado por el revisor fiscal o el contador.

La comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG por las garantías concedidas, se liquidará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.10 del Manual de servicios de FINAGRO.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 003 BIS DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 21 de Febrero del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: ACLARACIÓN A LA APLICACIÓN CIRCULAR VCO - 003 DEL 2000, CONDICIONES FINANCIERAS ESPECÍFICAS PARA CRÉDITOS DE REACTIVACIÓN DIRIGIDOS A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALGODÓN COSECHA INTERIOR 2000.

En el entendido que para el desarrollo del Programa Específico Para La Producción y Comercialización del Algodón, se requiere que en las zonas productoras se disponga de la infraestructura de desmote con la suficiente capacidad instalada y operativa para las áreas inscritas, los créditos que se otorguen para la construcción o adquisición de infraestructura y compra de maquinaria y/o equipos para el proceso de desmote (nuevos o usados), son considerados de comercialización y por lo tanto tendrán las mismas condiciones establecidas en la circular VCO - 003 del 2000.

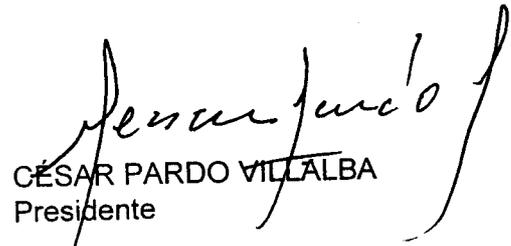
En lo referente al plazo, período de gracia, y amortización a capital se podrán pactar ajustándose al flujo de fondos de la actividad de desmote.

Todos los créditos que contemplen la financiación de infraestructura , maquinaria y equipos a través de este programa, independientemente de su valor deben ser presentados a calificación previa de FINAGRO, remitiendo para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2, 3 y 4 debidamente diligenciadas.
- Descripción de la obra y la relación de máquinas y equipos a adquirir
- Capacidad de proceso de la desmotadora (actual y la proyectada).
- Area de producción estimada que beneficiará la desmotadora.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 004 DEL 2000.

FECHA : Santafé de Bogotá, 6 de marzo del 2000

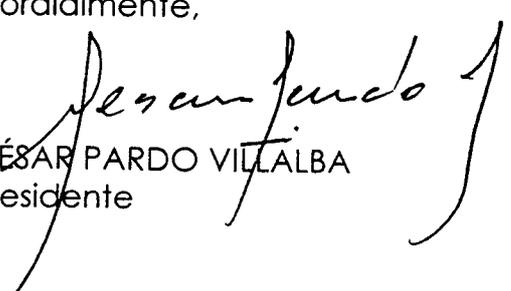
PARA : BANCO DE LA REPÚBLICA - DEPARTAMENTO DE LÍNEAS EXTERNAS Y CARTERA -, BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES.

ASUNTO : REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS AGROPECUARIOS POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO FRÍO DEL PACÍFICO "LA NIÑA".

De acuerdo con la Resolución No. 0155 de febrero 25 del 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adicionan los municipios que presentan ocurrencia de Situación Económica Crítica por efectos adversos meteorológicos, para fines de aplicar las medidas de refinanciación de créditos agropecuarios a productores afectados por la ocurrencia del Fenómeno frío del Pacífico "La Niña", con la presente circular estamos enviando modificado el anexo No. 1 de la circular reglamentaria VCO-008 de 1999.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

ANEXO CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 004 DEL 2000

MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO FRÍO DEL PACÍFICO "LA NIÑA", DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES 460 DE NOVIEMBRE 26 DE 1998, 062 DE FEBRERO 24, 211 DE MAYO 7 Y 305 DE JUNIO 29 DE 1999, Y 155 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2000 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Departamento de Antioquia: Abejorral, Angelópolis, Amalfi, Andes, Anori, Anza, Arboletes, Barbosa, Bagre, Betulia, Cáceres, Caldas, Campamento, Cañasgordas, Caracolí, Caramanta, Carmen De Viboral, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Concordia, Don Matías, Ebejico, El Bagre, El Peñol, Fredonia, Gómezplata, Guarne, Heliconia, Jardín, Jericó, Ituango La Unión, Marinilla, Montebello, Murindo, Nechi, Peque, Pueblo Rico, Puerto Berrio, Puerto Triunfo, Rionegro, Salgar, San Luis, San Pedro De Uraba, San Roque, San Geronimo, San Vicente, Santa Bárbara, Santafé De Antioquia, Santuario, Sonson, Sopetrán, Tarazá, Tarso, Támesis, Titiribi, Toledo, Urrao, Vigía Del Fuerte, Yolombó, Yarumal, Zaragoza.

Departamento del Atlántico: Candelaria, Repelón, Campo De La Cruz, Santa Lucía, Suan, Malambo, Palmar De Varela, Ponedera, Sabana Grande, Polo Nuevo, Suán.

Departamento del Arauca: Arauca, Arauquita, Fortul, Pto. Rondón, Saravena, Tame

Departamento de Boyacá: Aquitania, Arcabuco, Belén, Boavita, Buenavista, Briceño, Caldas, Campohermoso, Chiscas, Chinavita, Chita, Chitaraque, Chiquinquirá, Combita, Covarachía, Coper, Cubará, El Espino, Gachantiva, Gámeza, Garagoa, Guateque, Guicán, Jenesano, Labranzagrande, La Capilla, La Uvita, Macanal, Mapiquí, Miraflores, Monquirá, Motavita, Muzo, Nuevo Colón, Otanche, Paéz, Paipa, Pauna, Paya, Pesca, Pisba, Puerto Boyacá, Quipama, Ramiriquí, Saboya, Sachica, Samacá, San José De Pare, San Luis De Gaceno, San Miguel De Sema, Santana, San Mateo, Santa María, Santa Rosa De Viterbo, Santa Sofía, Sativa Norte, Soata, Socota, Somondoco, Soracá, Sotaquirá, Socha, Sogamoso, Susacón, Sutamarchán, Tibaná, Tipacoque, Tinjacá, Toca, Toguí, Tunja, Turmeque, Tenza, Tuta, Tutaza, Ciénaga, Floresta, Umbita, Ventaquemada, Villa De Leyva, Zetaquirá.

Departamento de Bolívar: Achí, Calamar, Magangué, Morales, Mompós, Pinillos, San Jacinto, San Pablo, Talaigua Nuevo, Zambrano, Montecristo.

Departamento de Caldas: Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Filadelfia, La Dorada, Manizales, Manzanares, Marquetalia, Neira, Pácora, Palestina, Pensilvania, Risaralda, Salamina, San José, Samana, Supía, Viterbo.

Departamento del Casanare: Hato Corozal, Yopal, Villa Nueva.

Departamento del Cauca: Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldonó, Caloto, Corinto, El Patía, El Tambo, Florencia, Guacarí, Guapi, Inza, Jambaló, La Sierra, La Vega, López De Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Páez, Padilla, Patía, Piendamó, Piamonte, Popayán, Pto. Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander De Quilichao, Silvia, Sotarán Suarez, Timbio, Timbiquí, Totoro, Toribio, Villarica.

Departamento del Caquetá: La Montañita, San Vicente Del Caguan, Florencia.

Departamento del Cesar: Aguachica, Astrea, Becerril, Bosconia, Curumaní, Codazzi, Chiriguana, El Copey, Gamarra, La Gloria, Manaure, Pailitas, Pelaya, Río De Oro, San Alberto, San Martín, Tamalameque, Valledupar.

Departamento del Córdoba: Ayapel, Canalete, Cereté, Chinú, Chima, Lórica, Los Cordobas, Momil, Moñitos, Montelibano, San Carlos, Sahagún, San Pelayo, Tierralta.

Departamento de Cundinamarca: Agua de Dios, Anapoima, Anolaima, Apulo, Árbelaez, Beltrán, Bituima, Cachipay, Caparrapí, Carmen De Guarupa, Cáqueza, Chaguani, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, El Colegio, Facatativá, Fosca, Fómeque, Funza, Fusagasugá, Girardot, Guaduas, Guacheta, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal De Síquima, Gutiérrez, Junín, La Calera, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Nariño, Nocaima, Paima, Pandi, Pto. Salgar, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Antonio Del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan De Rioseco, Sasaima, Siachoque, Sylvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tocaima, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Usme, Une, Útica,

Venecia, Vergara, Vianí, Villapinzón, Villera, Viotá, Yacopí, Zipaquirá, Zona Rural de Santafé de Bogotá.

Departamento del Chocó: Istmina, Carmen de Atrato, Rio Sucio.

Departamento del Guajira: Urumita, Fonseca, Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Dibulla, Distracción, Barracas, Uribia.

Departamento del Huila: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, El Hobo, Elias, Garzón, Gigante, Guadalupe, Iquirá, La Argentina, La Plata, Nataga, Neiva, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tesalia, Tello, Teruel, Timaná, Villavieja, Yaguará.

Departamento del Magdalena: Ariguani, Aracataca, Cerro De San Antonio, Chivolo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Fundación, Guamal, Plato, Pijiño, Pivijai, Santa Ana, Santa Marta, Tenerife, Talaiga Nuevo.

Departamento del Meta: Acacias, Castilla La Nueva, Cubarral, Cabuyaro, El Castillo, El Dorado, Granada, Guamal, Mesetas, Pto. Lleras, Pto. López, Puerto Rico, Puerto Gaitan, Restrepo, San Juan De Arama, Villavicencio, Vistahermosa.

Departamento de Nariño: Albán, Aldana, Arboleda, Barbacoas, Belen, Colon Genova, Cuaspud, Cumbal, El Contadero, El Charco, El Rosario, Funes, Guachucal, La Cruz, La Tola, Ipiates, Iscuande, Mallama, Mosquera, Olaya Herrera, Pasto, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Pablo, San Lorenzo, Tuquerres, Tumaco.

Departamento de Norte de Santander: Arboledas, Abrego, Bochalema, Bucarasica, Cáchira, Cácuta, Cúcuta, Cucutilla, Chinacota, Chitagá, Convención, Coromoro, Durania, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacarí, Herrán, Labateca, La Esperanza, La Playa, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Sardinata, Salazar, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Silos, Ragonvalia, Teorama, Tibú, Toledo, Villa De Rosario, Villacaro.

Departamento del Quindío: Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Genova, Montenegro, Quimbaya, Salento, Pijao, La Tebaida.

Departamento de Risaralda: Apia, Balboa, Belén, Dosquebradas, Guatica, La Ceila, La Virginia, Marsella, Mistrato, Pereira, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa de Cabal, Santuario.

Departamento del Putumayo: Colón, La Hormiga, Mocoa, Orito, Pto. Asís, Pto. Caicedo, Pto. Guzmán, Pto. Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle Del Guamuéz, Villagarzón.

Departamento de Santander: Aratoca, Barrancabermeja, Betulia, Carmen De Chucurí, Carcasí, Capitanejo, Cerrito, Cimitarra, Charalá, Chima, Chipata, Concepción, Confines, Coromoro, Curití, El Carmen, Florian, Galán, Girón, Guaca, Guadalupe, Guapota, Guepsa, Hato, Hacarí, La Paz, Lebrija, Malaga, Molagavita, Mogotes, Oiba, Palmas De Socorro, Puerto Parra, Puerto Wilches, Palmar, Piedecuesta, Puente Nacional, Rionegro, Sabana De Torres, Santa Bárbara, San Gil, San Vicente De Chucurí, San Andres, Socorro, Vélez, Villanueva, Zapatoca.

Departamento del Sucre: Betulia, Buenavista, Caimito, Corozal, Guaranda, Los Palmitos, Majagual, Sampues, San Juan De Betulia, Sincelejo, Sucre, Tolú, Tolúviejo, La Mojana.

Departamento del Tolima: Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Ansuategui, Armero, Ataco, Cajamarca, Casablanca, Coello, Coyaima, Cunday, Chaparral, Dolores, Espinal, Guamo, Guayabal, Falan, Flandes, Fresno, Herveo, Honda, Ibagué, Icononzo, Lérida, Libano, Mariquita, Murillo, Natagaima, Ortega, Rioblanco, Rovira, Rocesvalles, Palo Cabildo, Piedra, Planadas, Prado, Purificación, Saldaña, San Antonio, San Sebastian, Santa Isabel, Suarez, Valle de San Juan, Venadillo, Villarica, Villahermosa.

Departamento del Valle del Cauca: Argelia, Bolívar, Buga, Buga La Grande, Candelaria, Caicedonia, Cartago, Calima Darien, Dagua, El Aguila, El Cairo, Florida, Ginebra, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, Sevilla, Tora, Versailles, Yumbo, Zarzal.

Departamento del Vichada: La Primavera, Santa Rosalía, Puerto Carreño.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 005 DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 29 de Marzo del 2000

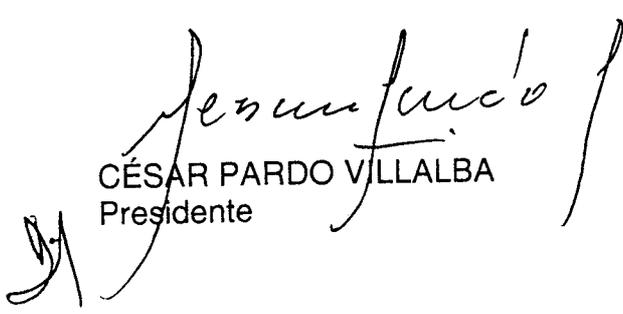
PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: AMPLIACIÓN VIGENCIA APLICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS ESPECÍFICAS PARA CRÉDITOS DE REACTIVACIÓN DIRIGIDOS A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALGODÓN COSECHA INTERIOR 2000.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 002 y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO deben reglamentar lo pertinente a la citada Resolución, se amplía hasta el 30 de abril del 2000 la aplicación de las condiciones financieras específicas para créditos de reactivación dirigidos a la Producción y Comercialización de Algodón Cosecha Interior 2000, contempladas en las circulares VCO - 003 y VCO - 003 BIS del 2000.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente



CIRCULAR REGALMENTARIA VCO – 006 DEL 2.000

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 31 de marzo del 2.000

PARA : BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

ASUNTO : PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES

Con el propósito de dar claridad a la periodicidad de pago de intereses de los créditos agropecuarios, establecida en el numeral 1.3.2. –FORMA DE PAGO DE INTERESES–, página 35 del Manual de Servicios de FINAGRO, mediante la cual se acepta el pago de intereses en períodos anticipados o vencidos de hasta dieciocho (18) meses, de conformidad con el ciclo productivo y el flujo de fondos de las actividades financiadas, a continuación se determinan los criterios a tener en cuenta para definir el período más conveniente en cada caso:

- a) En créditos concedidos por las líneas de Capital de Trabajo - producción agrícola y sostenimiento de la producción agropecuaria – los intereses se podrán pactar por semestre o año vencido, o al vencimiento cuando la actividad así lo requiera.
- b) En créditos concedidos por las líneas de Capital de Trabajo- transformación primaria y comercialización y servicios de apoyo – los intereses se podrán pactar hasta por períodos semestrales vencidos. No obstante, si la actividad financiada se caracteriza por la alta rotación de su capital de trabajo y la consecuente disponibilidad de fondos, el período máximo aceptado podrá ser ajustado de acuerdo con esa connotación en períodos inferiores al semestre por el intermediario financiero o por FINAGRO, en la calificación previa al redescuento del proyecto financiado. En los créditos de redescuento automático el intermediario financiero deberá, igualmente, aplicar este criterio.
- c) En los créditos concedidos por las líneas de Inversión, son aceptables los pagos de intereses por períodos semestrales, anuales y de hasta 18 meses vencidos, siempre y cuando las actividades financiadas estén caracterizadas por períodos de madurez en los cuales no haya generación de recursos y/o cuando los flujos de fondos presenten situaciones de estrechez tales que ameriten llevar los pagos de intereses por períodos superiores al semestre.

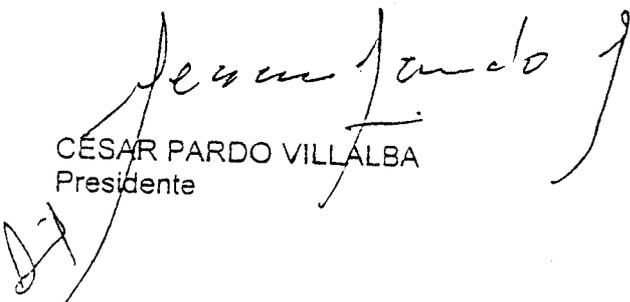


- d) En los créditos concedidos por las Líneas Especiales – reestructuración, refinanciación y consolidación de pasivos – para pactar los intereses se aplicarán los conceptos anteriores teniendo en cuenta el destino del(de los) crédito(s) original(es) que se están reestructurando, refinanciando o consolidando.

En todos los casos los intermediarios financieros deberán evaluar con mucha precisión las situaciones descritas, para no pactar compromisos con los usuarios de los créditos que al momento de su presentación al redescuento no sean aceptables por FINAGRO y por lo tanto para la fijación de la periodicidad del pago de intereses se debe contar con los soportes que lo justifiquen.

Cualquier consulta sobre el particular será resuelta en las Gerencias de Operaciones y Planeación.

Cordialmente


CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VF-07 DEL 2000

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 7 de Abril del 2000

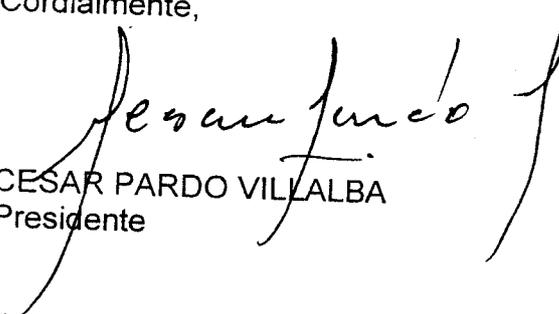
PARA : BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

REFERENCIA: TASAS DE INTERES DE REDESCUENTO

Dado que la Resolución 3 del 24 de marzo del 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en el título III artículo 13, establece que las tasas de interés de los préstamos redescontados se calculan sobre la DTF efectiva anual adicionada en algunos puntos, queda sin vigencia la Circular Reglamentaria VF-025 de 1998 de FINAGRO mediante la cual se determina el margen para las operaciones de redescuento.

Lo anterior significa que a partir del próximo 17 de abril, todas las operaciones de redescuento que se presenten en FINAGRO deberán registrar como tasa de interés de redescuento aquella correspondiente a la DTF efectiva anual vigente en la semana de la fecha del desembolso de la operación, aumentada o disminuida en los puntos establecidos para cada tipo de productor y según la zona geográfica correspondiente.

Cordialmente,



CESAR PARDO VILLALBA
Presidente

Copia: Gerencia de Operaciones
Dirección de Cartera

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 008 DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 4 de mayo del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIÓN LÍNEA DE INVERSIÓN PARA COMPRA DE ANIMALES Y RETENCIÓN DE VIENTRES.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 05 del 2000, con la presente circular se redefine la línea de inversión Compra de Animales, la cual pasa a llamarse "**Compra de Animales y Retención de Vientres Bovinos**", se adicionan los rubros para adquisición de pie de cría avícola y el de retención vientres bovinos. Los nuevos rubros dentro de esta línea son:

244100 - Huevos reproductoras

A través del cual se financia la adquisición de aves, madres o abuelas, para el proceso de producción de huevo fértil

244150 - Pavas reproductoras

A través del cual se financia la adquisición de pavas, madres o abuelas, para el proceso de producción de huevo fértil.

244200 - Patas reproductoras

A través del cual se financia la adquisición de patas, madres o abuelas, para el proceso de producción de huevo fértil.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 008 del 2000

253000 – Retención de vientres bovinos

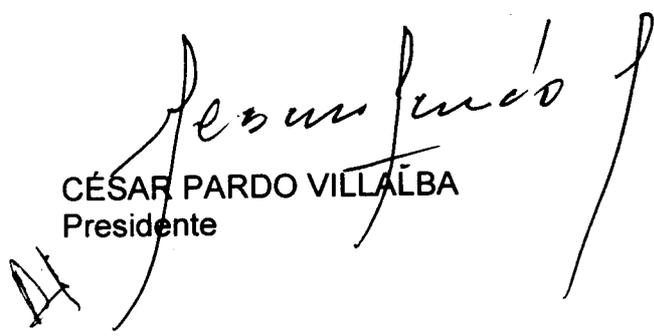
A través de este rubro se financia a los ganaderos el repoblamiento de sus hatos mediante la retención de las novillas de levante, novillas de vientre y vacas.

Las condiciones financieras de los créditos que se soliciten por estos rubros y los requisitos para su trámite, se regirán por lo dispuesto en los numerales 1.3, 1.4 y 1.7 del Manual de Servicios de FINAGRO.

Se anexan a la presente circular los cuadros Nos. 1.3 y 1.4 del Manual de Servicios de FINAGRO con las modificaciones efectuadas, para que sean reproducidos por cada institución financiera o agremiación y distribuidos a las oficinas que así lo requieran.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

Cuadro No.1.3
FINANCIACION PARA CAPITAL DE TRABAJO
 LINEAS DE SOSTENIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA,
 TRANSFORMACION PRIMARIA Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO Y
 SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA
 (Año 2000)

11 LINEA DE SOSTENIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA PLAZO MAXIMO 24 MESES					
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA HA (\$)	CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA UND (\$)
	1. AGRICOLA			3. PECUARIO	
133000	Achiote	80% C.P.		3.1. Avicola	
132040	Banano	2.350.000	234050	Avicultura de Engorde	3.000
132050	Cacao	650.000	234100	Huevos Comercial	7.500
132060	Caucho	650.000	234150	Pavos Engorde	12.500
132300	Café Tradicional	500.000	234200	Patos Engorde	7.500
132310	Café Tecnificado	1.450.000	234220	Codornices	80% C.P.
132460	Café Control Broca	350.000			
132220	Caña de Azúcar	450.000		3.2. Bovino	
132200	Caña Panelera	650.000	237270	Ceba Bovina	200.000
132210	Cardamomo	550.000	237280	Compra Ganado Bovino de Ceba	450.000
132100	Coco	450.000	237050	Cría, Leche y Doble Propósito	250.000
132450	Control Fitosanitario *	300.000			
133020	Espárragos	80% C.P.		3.3. Especies Menores	
133030	Flores Tropicales	80% C.P.	235100	Conejos y Curies	80% C.P.
132420	Frutales	1.800.000	235050	Porcinos Ceba	220.000
133040	Higuerilla	80% C.P.	237300	Porcinos Cría	500.000
133050	Morera	80% C.P.	234230	Otras Especies Menores	80% C.P.
132150	Palma de Aceite	600.000			
132600	Pastos y Forrajes	200.000		3.4. Zoocria	
132700	Pimienta	1.800.000	237310	Zoocriaderos	80% C.P.
133010	Plátano	80% C.P.			
132270	Viveros	80% C.P.		4. PESQUERO Y ACUICOLA	
	2. FORESTAL		237350	Acuicultura	80% C.P.
132250	Aprovechamiento de Bosques	200.000	237400	Pesca	80% C.P.

12 LINEA TRANSFORMACION PRIMARIA Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO PLAZO MAXIMO 24 MESES		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA
632250	Cartera, Inventarios y Costos Directos	Hasta el 80% del valor de inventarios, cartera y/o costos directos
632300	Anticipo a productores	Hasta el 80%
632310	Comercialización de ganado	Hasta el 80%

13 LINEA SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA PLAZO MAXIMO 24 MESES		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA
732250	Cartera, Inventarios y Costos Directos	Hasta el 80% del valor de inventarios, cartera y/o costos directos

C.P.: Costo directo de producción

* Para áreas afectadas por Sigatoka Negra y Mosca de las Frutas

Cuadro No.1.4

FINANCIACION PARA INVERSIONLINEA PARA PLANTACION Y MANTENIMIENTO, COMPRA DE ANIMALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO
(Año 2000)

LINEA PARA PLANTACION Y MANTENIMIENTO (Código 30)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
151000	Achiote	151600	Macadamia
151310	Aguacate	151700	Mango
151320	Badea	151750	Manzano
141420	Banano	151370	Maracuyá
141430	Plátano	151020	Marañon
151050	Cacao	141130	Mejoramiento Cafetales Tradicionales
141100	Café Renovación por Siembra y/o Zoca	151380	Mora
141090	Caña de Azúcar	151760	Morera
141060	Caña Panelera	151330	Otros Frutales
142000	Cardamomo	151250	Palma Africana
151300	Caucho	151390	Papaya
151100	Ciruelo	241350	Pastos Semilla
151340	Cítricos	241150	Pasto Tecnificado
151200	Cocotero	241300	Pasto Tradicional
151350	Curuba	151130	Pero
151410	Chontaduro	241360	Pimienta
151120	Durazno	141280	Piña
151400	Espárragos	241290	Pitahaya
151550	Feijoa	132500	Recuperación Areas Cacaoteras
141600	Flores Tropicales	151150	Siembra Bosques Comerciales
151640	Granadilla	141500	Sostenimiento Bosques Comerciales
151650	Guanábana	141550	Tomate de Arbol
151010	Higuerilla	141300	Vid
151360	Lulo	141000	Incorporación Biotecnología

LINEA PARA COMPRA DE ANIMALES Y RETENCION DE VIENTRES BOVINOS (Código 31)			
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
244100	Huevos Reproductoras	9.000	
244150	Pavas Reproductoras	200.000	
244200	Patas Reproductoras	80% C.I.	
245050	Apicultura	230.000	Por Colmena
245200	Animales de labor	900.000	*
245150	Cría de Ovinos y Caprinos	150.000	*
245100	Cría de Porcinos	310.000	
253000	Retención de Ventres Bovinos	350.000	*
253450	Toros Reproductores	1.650.000	*
253400	Vientres Bovinos Cría y Doble Propósito	1.000.000	*
253100	Vientres Bovinos Leche	1.300.000	
245280	Acuicultura	80% C.I.	
245250	Zoocria	80% C.I.	
260000	Incorporación Biotecnología	80% C.I.	

* La financiación cubre el 80% del costo de adquisición cuando se trate de animales puros registrados, bien sean nacionales o importados. Igualmente, para animales importados tipo comercial.

LINEA PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (Código 32)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
447050	Tractores	447350	Equipos para Actividades Pesca y Acuicultura
447100	Combinadas	447500	Reparación de Maquinaria y Embarcaciones
447150	Maquinaria Pesada Uso Agropecuario	447510	Otros Equipos de Apoyo a la Actividad Agropecuaria
447200	Implementos y Equipos Agrícolas	447600	Maquinaria Usada
447250	Equipos para Actividades Pecuarias	447650	Equipos Usados
447300	Equipos para Forestales		

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 009 DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 8 de mayo del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 02 del 2000 por la cual se establecieron las condiciones generales de colocación de créditos para Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario y teniendo en cuenta el lanzamiento del Programa de Oferta Agropecuaria, PROAGRO, como estrategia del Estado, que en coordinación con el sector privado, busca mejorar la oferta productiva con el fin de sustituir importaciones de alimentos y materias primas de origen agropecuario e incrementar la oferta exportable, con la presente circular se precisan y caracterizan las actividades que se consideran "Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario" y las condiciones financieras de los créditos dirigidos a su implementación y puesta en marcha.

1. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Incrementar la producción y mejorar la competitividad de bienes vinculados a cadenas productivas, que cuentan con posibilidades de atender competitivamente la demanda de mercados internos o externos y lograr la reactivación de la producción agropecuaria bajo esquemas asociativos de producción.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE PRODUCCIÓN

Se entiende por esquema asociativo de producción cualquier modalidad de integración o asociación de productores de bienes agropecuarios, entre sí, con el sector privado y/o público, que se desarrolle bajo mecanismos de agricultura por contrato o alianzas productivas, que le garanticen al productor el acceso a desarrollos tecnológicos a costos razonables que mejoren su competitividad, disminuyan el riesgo y garanticen la comercialización de la producción.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

Dentro de las modalidades de integración o asociación están agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresa privada (comercializadores o agroindustriales) o sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado, fondos de fomento) y productores.

Para el desarrollo de la actividad productiva la integración se fundamenta en la existencia de contratos de producción suscritos entre el integrador (asociación, agremiación o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público) y los productores. En estos contratos el integrador se compromete a prestar acompañamiento técnico a los productores, a ofrecerle insumos a un menor costo (economías de escala), a facilitarle el acceso a créditos asociativos o individuales que financien racionalmente la actividad (producción bajo presupuesto), que dicha financiación se otorgue bien sea en especie (insumos) o en dinero (para pagos de mano de obra), y a comercializar la producción directamente o mediante contratos de compraventa o convenios suscritos con los comercializadores o agroindustriales. Por su parte el productor se compromete a inscribir su actividad productiva ante el integrador (número de unidades productivas, hectáreas para el caso de los cultivos), a aplicar la tecnología que le es suministrada por el integrador atendiendo oportunamente las unidades productivas, a cumplir con el compromiso de entrega de la producción y autorizar la retención sobre los ingresos que le corresponden por la venta de su producción que permitan el pago oportuno del crédito que ha sido contratado para desarrollar la actividad.

3. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Teniendo en cuenta las cadenas productivas contempladas dentro del Programa de Oferta Agropecuaria – PROAGRO y los productos que se encuentran en los acuerdos de competitividad, las siguientes son las actividades definidas dentro de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario para el año 2000, siempre y cuando se desarrollen bajo esquemas asociativos de producción:

3.1 Maíz, Sorgo, Soya y Yuca

Estos productos hacen parte de la cadena avícola – porcícola, que se encuentra conformada por los productores de estas materias primas, la agroindustria fabricante de alimentos balanceados para animales y los avicultores y porcicultores. Dado que el objetivo de la cadena se dirige a estimular la producción de las materias primas para elaborar los alimentos balanceados, el programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de maíz, sorgo, soya y yuca bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.2 Algodón

El algodón hace parte de la cadena algodón-textiles y confecciones, encontrándose conformada por los productores de algodón, los textileros y los confeccionistas, siendo su objetivo la producción de algodón requerido por la industria textil y de confecciones.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de algodón bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.3 Arroz

La cadena del arroz está conformada por los productores de arroz paddy, los molineros y los comercializadores del arroz blanco, siendo su objetivo la producción de arroz para el mercado nacional. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de arroz bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.4 Papa

La cadena de la papa se encuentra conformada por los productores de papa y los agroindustriales procesadores del tubérculo, siendo su objetivo estimular la producción tecnificada de papa utilizando semilla de buena calidad, que permita atender el mercado nacional y de exportación. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de papa bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.5 Hortalizas y Frutas

Esta cadena se encuentra conformada por los productores de hortalizas y frutas, los comercializadores o agroindustriales procesadores o transformadores de los mismos, y el objetivo de la cadena esta dirigido a estimular la producción tecnificada de hortalizas y frutas utilizando técnicas apropiadas que permitan atender el mercado nacional y exportar. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de hortalizas y frutas bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.6 Producción de leche

Esta actividad hace parte de la cadena láctea conformada por los ganaderos productores de leche, los acopiadores y agroindustriales procesadores de leche, siendo su objetivo estimular la producción de leche bajo técnicas apropiadas para el acopio, conservación y transporte, que permitan ofrecer leche de excelente calidad bacteriológica a la industria pasteurizadora y productora de derivados lácteos. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de acopio y manejo de la producción a temperaturas controladas bajo esquemas asociativos de producción y contratos de compraventa con los procesadores o transformadores.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

3.7 Repoblamiento bovino

Esta actividad hace parte de las cadenas láctea y cárnica, teniendo por objetivo incrementar el pie de cría o la retención de vientres, que permita mejorar el índice de repoblamiento del hato ganadero nacional. La cadena se encuentra conformada por los criadores de ganado bovino (leche, doble fin y cría), las agremiaciones, asociaciones y cooperativas de ganaderos y los Fondos Ganaderos

4. Condiciones de los créditos

4.1 Producción de materias primas

El trámite de los créditos a través de la línea Capital de Trabajo - Producción para los cultivos de maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa y hortalizas, deberán ceñirse a la siguiente reglamentación:

4.1.1 Solicitudes presentadas en forma asociativa o individual, previo establecimiento del esquema de agricultura por contrato

Las solicitudes de crédito presentadas por intermedio de los integradores y bajo el **esquema de agricultura por contrato**, se tramitarán por los códigos de rubro correspondiente según sea del caso (maíz 111400, sorgo 111550, soya 111600, yuca 131200, arroz riego 111150, arroz seco 111200, papa 111500, hortalizas rubro según código para cada cultivo establecido cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO).

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos máximos de financiación por hectárea serán de hasta el 80% de los costos directos de producción sin exceder los topes vigentes al momento de tramitar la solicitud establecidos en el cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO. No obstante lo anterior y dado que los esquemas asociativos se caracterizan por economías de escala y el desarrollo de la producción bajo presupuesto, cada proyecto debe estar acompañado de los costos de producción por hectárea y discriminados por la actividad generadora del costo, los cuales serán la base para definir el monto a financiar por hectárea con un máximo de hasta 80% de los costos directos.

El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será la vigente para los créditos de medianos y grandes productores disminuida en un punto porcentual, al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

La tasa de interés será de hasta cuatro puntos porcentuales adicionales a la tasa de redescuento y se podrán pactar por períodos vencidos de hasta seis (6) meses. No obstante para aquellas actividades que por su ciclo productivo lo requieran, se aceptarán períodos superiores.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

- Plazos y desembolsos

Los plazos serán de hasta seis (6) meses para maíz, sorgo, soya, algodón, arroz y hortalizas, de hasta diez (10) meses para la papa, y de hasta 18 meses para yuca.. Todos los créditos deben ser programados para su entrega en dos (2) desembolsos como mínimo. **Las solicitudes de crédito que presenten los agricultores en forma individual y que demuestren estar vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se regirán igualmente por la reglamentación descrita en el presente numeral para las formas asociativas.**

4.1.2. Solicitudes presentadas en forma individual por productores no vinculados a esquemas asociativos de producción.

Las solicitudes de crédito presentadas por productores individualmente considerados y que no se encuentren vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se tramitarán de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO, en los numerales 1.2, 1.3, 1.7, 1.8 y en el cuadro 1.2.

4.2 Comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para compra de las materias primas producidas por los agricultores (maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa, hortalizas), se deben presentar a través del código de rubro 632250 (cartera, inventarios y costos directos). Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, a los comercializadores o agroindustriales que participen en la cadena respectiva.

- Montos de financiación y margen de redescuento

La financiación máxima será de hasta el 80% del valor del volumen de materia prima a adquirir. El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será la vigente para los créditos de medianos y grandes productores disminuida en un punto porcentual, al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

La tasa de interés será de hasta cuatro puntos porcentuales adicionales a la tasa de redescuento y se podrán pactar por trimestres o semestres vencidos.

- Plazos y desembolsos

Los plazos pueden ser de hasta un año y todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo.

4.3. Infraestructura y equipos para comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para la dotación de la infraestructura y los equipos para el acopio o la transformación primaria de las materias primas producidas por los agricultores, se deben presentar a través de los códigos de rubro 641050 (Maquinaria y Equipos para comercialización) y 641250 (Infraestructura para comercialización).



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores que participen en la cadena.

- Montos de financiación y margen de rescuento

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de los equipos o de los costos de construcción de la infraestructura. El margen de rescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de rescuento y tasa de interés

La tasa de rescuento será la vigente para los créditos de medianos y grandes productores disminuida en un punto porcentual, al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

La tasa de interés será de hasta cuatro puntos porcentuales adicionales a la tasa de rescuento y se podrán pactar por trimestres o semestres vencidos.

- Plazos y desembolsos

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de acopio o transformación primaria de las materias primas. Todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo.

4.4 Infraestructura y equipos para el acopio y manejo de la producción de leche a temperaturas controladas

Las solicitudes de crédito presentadas por intermedio de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresa privada (pasterizadores o productores de derivados lácteos) o sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado o fondos de fomento), o productores individualmente considerados, que se enmarquen bajo esquemas asociativos de producción y/o de compraventa de la producción de leche, para la adquisición de tanques de enfriamiento, equipos de laboratorio para control de calidad, la infraestructura requerida para su instalación, así como el transporte especializado para el traslado de la leche cruda a los centros de acopio o transformación, se tramitaran por los códigos de rubro 641050 (maquinaria y equipos – laboratorios control calidad) 641100 (unidades y redes de frío - tanques de enfriamiento), 641150 (transporte especializado) y 641250 (infraestructura comercialización requerida para el montaje de los laboratorios y las unidades o redes de frío).

- Montos de financiación y margen de rescuento

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de los equipos o vehículos, o de los costos de construcción de la infraestructura. En solicitudes de crédito presentadas por pequeños productores la financiación podrá ser de hasta el 100%.

El margen de rescuento puede ser de hasta el 100%.

- Tasa de rescuento y tasa de interés

La tasa de rescuento será la vigente para los créditos de medianos y grandes productores disminuida en un punto porcentual, al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

La tasa de interés será de hasta cuatro puntos porcentuales adicionales a la tasa de redescuento y se podrán pactar por trimestre o semestre vencido

- Plazos y desembolsos

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de acopio de leche. Todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo.

4.5 Repoblamiento bovino

Las solicitudes de crédito para el repoblamiento bovino bien sea mediante la adquisición de pie de cría o retención de vientres, se tramitarán por los códigos de rubro 253400 (vientres bovinos cría), 253450 (toros reproductores), 253100 (vientres bovinos leche) y 253000 (retención de vientres). Estas solicitudes deben ser presentadas por intermedio de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de ganaderos, la empresa privada (comercializadores o transformadores de leche o carne) o fondos ganaderos, siempre y cuando la producción se desarrolle bajo esquemas asociativos y convenios o contratos de compraventa,

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos de financiación serán de hasta los máximos establecidos en el cuadro No. 1.4 del Manual de servicios de FINAGRO. Y el margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será la vigente para los créditos de medianos y grandes productores disminuida en un punto porcentual, al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

La tasa de interés será de hasta cuatro puntos porcentuales adicionales a la tasa de redescuento y se podrán pactar por periodos vencidos de hasta seis (6) meses. No obstante se podrán pactar periodos superiores, si el flujo de fondos de la explotación así lo requiere.

- Plazos y desembolsos

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad ganadera. Los créditos deben ser aprobados para ser desembolsados en mínimo dos entregas.

5. Documentos para trámite

Para el trámite de las solicitudes se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2 y 3 debidamente diligenciadas, para créditos de producción de maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa y hortalizas, y para créditos de capital de trabajo destinados a la adquisición de materias primas.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

- En los créditos para obras de infraestructura, adquisición de equipos y transporte especializado, compra o retención de pie de cría, se deberá tramitar el formato en sus páginas 1,2,3 y 4, y acompañarlo de los soportes de proyección.
- En las solicitudes de créditos de producción presentados a través de agremiaciones, asociaciones, cooperativas, agroindustriales o entes territoriales la relación de los agricultores que van a sembrar, indicando finca y extensión a sembrar con base en la cual se define el monto de financiación.
 - En las solicitudes de crédito presentadas en cabeza de productores individualmente considerados y que se enmarquen dentro de esquemas asociativos de producción y comercialización, se deberá presentar el esquema asociativo al cual se encuentra vinculado el productor.
 - En los créditos para obras de infraestructura, adquisición de equipos y vehículos para transporte especializado, se deberá indicar el área de influencia, el número de productores que se beneficiarán y la producción a acopiar.
 - En las solicitudes para la adquisición de pie de cría o retención de vientres presentadas a través de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresas agroindustriales, fondos ganaderos o entes territoriales, se deberá presentar el área de influencia, el número de ganaderos asociados, inscritos o depositarios, el tipo de contrato de depósito o adjudicación, el sistema de seguimiento y registros que se implementarán a nivel de finca para lograr el repoblamiento del hato.
 - En las solicitudes de financiación para comercialización de materias primas, se deberá indicar la cantidad de la misma base del crédito y el precio estimado por tonelada. La materia prima puede estar en posesión del solicitante del crédito o estar en proceso de adquisición, en cuyo caso se deberá indicar la asociación, agremiación, cooperativa, empresa agroindustrial o ente territorial, al cual se adquirirá.
 - Adicional al formato de planificación se deberán presentar los documentos pertinentes dispuestos en los numerales 1.7.1. y 1.7.2 del Manual de Servicios FINAGRO y los que cada intermediario financiero tenga establecidos para el trámite de créditos en particular.
 - Para créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, se requerirá presentar informe de control de las inversiones para la autorización de los desembolsos posteriores al primero.

6. Calificación previa

Todas las solicitudes de crédito que se tramiten a través de los Programas de Fomento y Desarrollo Agropecuario, independientemente de su valor, deberán ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto los documentos relacionados en el numeral 5. de la presente Circular.

Los créditos que se tramiten a favor de productores considerados individualmente; agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores; comercializadores o agroindustriales, que no se encuentren contemplados bajo esquemas asociativos de producción o agricultura por contrato, se regirán por las normas de calificación previa establecidas en el numeral 1.8 del Manual de Servicios de FINAGRO.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 009 del 2000

7. Código de línea para redescuento

Para efectuar el redescuento de los créditos enmarcados dentro de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario definidos en la presente circular, se deberán utilizar los siguientes códigos de línea para diligenciar el campo identificación de la obligación en la solicitud de redescuento:

3111 para redescuento de créditos concedidos a pequeños productores

3112 para redescuento de créditos concedidos a medianos productores que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, no excedan de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3113 para redescuento de créditos concedidos a grandes productores que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, sean superiores a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3115 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores y fondos ganaderos.

3116 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones o cooperativas de pequeños productores.

3117 para redescuento de créditos concedidos a la empresa privada (comercializadores, transformadores o agroindustriales), sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado, fondos de fomento) y que se encuentran bajo esquemas asociativos de producción, en los cuales el ente integrador es el titular del crédito.

Los créditos que se concedan para las actividades contempladas en la presente circular pero que no enmarquen dentro de los Esquemas Asociativos de Producción, para el redescuento seguirán utilizando los códigos de línea definidos para créditos ordinarios (4162 medianos y grandes productores, 4142 pequeños productores)

8. Garantía FAG

Para los solicitantes de crédito bajo esquemas asociativos de producción a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito.

Los créditos tramitados en forma individual y aquellos en los cuales los solicitantes sean agremiaciones, asociaciones y cooperativas de productores legalmente reconocidas, y que no se enmarquen dentro de los esquemas asociativos de producción, aún cuando estos se encuentren dentro de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, el FAG podrá respaldar los créditos de acuerdo con lo consagrado en el párrafo primero del numeral 3.4.2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 009 del 2000

En las solicitudes de créditos a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, códigos de línea definidos en el numeral 7. de la presente circular, es requisito indispensable para la expedición de la garantía que la solicitud se presente a calificación previa de FINAGRO (conjuntamente con la solicitud de calificación previa del crédito), debiéndose remitir en forma adicional a los documentos descritos en el numeral 5. de la presente circular, el formato de solicitud de garantía FAG, la consulta a la CIFIN sobre el endeudamiento y calificación de cartera de la persona natural, empresa, asociación, agremiación, cooperativa o ente territorial y una relación de las garantías reales disponibles, especificando su avalúo, el valor comprometido y con que entidad financiera, que en el caso de personas jurídicas debe venir certificado por el revisor fiscal o el contador del solicitante.

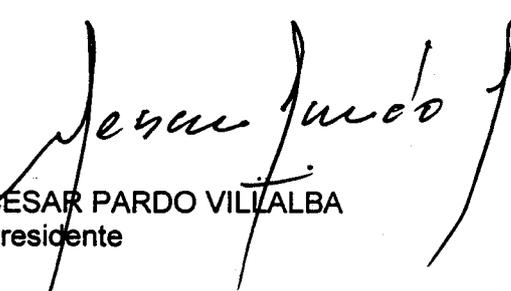
La comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG por las garantías concedidas, se liquidará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.10 del Manual de servicios de FINAGRO.

9. Vigencia de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario y monto máximo de cartera a través de los mismos

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los Programas Especiales de Desarrollo Agropecuario contemplados en la presente circular tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000. Igualmente el acumulado de cartera con cargo a este programa no podrá exceder de \$100.000 millones, por lo tanto FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CESAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 010 DEL 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 8 de mayo del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 02 de 1999, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la resolución No. 00320 de 1999 y el lanzamiento del Programa de Oferta Agropecuaria, PROAGRO, como estrategia del Estado, que en coordinación con el sector privado, busca mejorar la oferta productiva con el fin de sustituir importaciones de alimentos y materias primas de origen agropecuario e incrementar la oferta exportable, con la presente circular se precisan y caracterizan las actividades que se consideran "Programas de Reversión y Modernización Tecnológica" y las condiciones financieras de los créditos dirigidos a su implementación y puesta en marcha.

1. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA

Expandir las áreas en cultivos de tardío rendimiento que ofrezcan condiciones competitivas, mediante esquemas asociativos de producción en los se vinculen pequeños productores estimulando su trabajo asociado y cooperativo, la empresa privada y el sector público, buscando transferir a los primeros conocimientos en aspectos técnicos, empresariales, de comercialización y de beneficio de la producción

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE PRODUCCIÓN

Se entiende por esquema asociativo de producción cualquier modalidad de integración o asociación de productores de bienes agropecuarios, entre sí, con el sector privado y/o público que se desarrolle bajo mecanismos de agricultura por contrato o alianzas estratégicas productivas, que le garanticen al productor el acceso a desarrollos tecnológicos a costos razonables que mejoren su competitividad, disminuyan el riesgo y garanticen la comercialización de la producción.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

Dentro de las modalidades de integración o asociación están las de productores a través de cooperativas, asociaciones o agremiaciones, las alianzas productivas entre sector privado (comercializadores, agroindustriales, ONGs.), sector público (entes territoriales, empresas industriales y comerciales del estado, instituciones de fomento) y productores.

Para el desarrollo de la actividad productiva, la integración se fundamenta en la existencia de contratos de producción suscritos entre el integrador (asociación, agremiación o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público) y los productores. En estos contratos el integrador se compromete a prestar acompañamiento técnico y administrativo a los productores, a ofrecerle insumos a un menor costo (economías de escala), a facilitarle financiación racional de la actividad (producción bajo presupuesto) bien sea en especie (insumos) o en dinero (para pagos de mano de obra), y a comercializar la producción directamente o mediante contratos de compraventa o convenios suscritos con los comercializadores o agroindustriales. Por su parte, el productor se compromete a inscribir su actividad productiva ante el integrador (número de unidades productivas, hectáreas para el caso de los cultivos), a aplicar la tecnología que le es suministrada por el integrador atendiendo oportunamente las unidades productivas, a cumplir con el compromiso de entrega de la producción y autorizar la retención sobre los ingresos que le corresponden por la venta de su producción que permitan el pago oportuno del crédito que ha sido contratado para desarrollar la actividad.

3. CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA

Los siguientes son los cultivos definidos en los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica, siempre y cuando se desarrollen bajo esquemas asociativos de producción: **palmas de aceite, chontaduro y coco, cacao, caucho, espárragos y frutales de tardío rendimiento con período improductivo mayor a dos años.**

Los colectivos de pequeños productores o beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados y programas de paz que defina el Gobierno Nacional, deben estar conformados por un número no inferior a veinte (20). Las alianzas estratégicas productivas entre empresa privada (comercializadores, agroindustriales), sector público (entes territoriales, empresas industriales y comerciales del estado, fondos de fomento) y productores, deberán contar con la participación de pequeños productores en, por lo menos, la quinta parte de la superficie a expandir.

4. Condiciones de los créditos

4.1 Créditos para siembra y sostenimiento etapa improductiva

El trámite de los créditos se realizará a través de la línea Inversión – Plantación y mantenimiento, utilizando los códigos de rubro para cada cultivo según lo dispuesto en el cuadro No. 1.4 del Manual de Servicios de FINAGRO.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

4.1.1 Solicitudes presentadas por colectivos de productores o alianzas estratégicas productivas

- Monto de financiación y margen de redescuento

Las solicitudes de crédito presentadas por intermedio de los integradores y **bajo esquemas asociativos de producción**, podrán ser financiadas hasta el 80% de los costos directos de siembra y sostenimiento en los años improductivos. En los créditos para colectivos de pequeños productores, se podrá financiar hasta el 100% de dichos costos.

Dado que los esquemas asociativos se caracterizan por economías de escala y el desarrollo de la producción bajo presupuesto, cada proyecto debe estar acompañado de la información desagregada de los costos de producción por hectárea y discriminados por la actividad generadora del costo, los cuales serán la base para definir el monto a financiar por hectárea.

El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%.

- Tasas de redescuento y de interés

Las tasas de redescuento y de interés para los créditos que se otorguen a agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, alianzas estratégicas productivas entre empresa privada (comercializadores o agroindustriales), sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado, fondos de fomento) y productores, serán las vigentes para los créditos de medianos y grandes productores al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación. Los créditos que se concedan a colectivos de pequeños productores, las tasas de redescuento y de interés serán las vigentes para este tipo de productores al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación.

Teniendo en cuenta que en los ciclos productivos de los cultivos de tardío rendimiento se presentan períodos improductivos, los créditos para su establecimiento y sostenimiento en dicha etapa, se podrán conceder bajo el sistema de capitalización de hasta el 100% de los intereses que se causen en este período. Cuando se capitalicen intereses, tanto la tasa de redescuento como la de interés se incrementarán de acuerdo con lo dispuesto en numeral 1.3.1 del Manual de Servicios de FINAGRO.

- Plazos y periodos de gracia

Los plazos y períodos de gracia de los créditos se podrán pactar libremente entre los beneficiarios y el intermediario financiero, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos de cada cultivo. Por lo tanto, las amortizaciones a capital se podrán pactar en cuotas iguales o diferenciales (ascendentes), debiendo convenirse en fechas que coincidan con un vencimiento de intereses.

Para facilitar el otorgamiento de los créditos y disminuir los costos financieros originados en una mayor tasa de interés por la capitalización de los mismos, los créditos se podrán conceder en dos fases, una primera para establecimiento y sostenimiento de la etapa improductiva, con plazo acorde a la misma y en la cual se podrán capitalizar hasta el 100% de los intereses según el período de causación pactado (semestre o año vencido). El crédito en esta primera fase se puede conceder a las formas asociativas de productores o al ente integrador de la alianza estratégica productiva.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

En la segunda fase para la etapa productiva del cultivo, el crédito puede seguir en cabeza de las formas asociativas de productores o el ente integrador de la alianza, o se podrá dividir en el número de productores que participan en cada proyecto, en cuyo caso el valor de cada crédito individual corresponderá a la cuota parte del valor que se liquide por unidad de área (Saldo total del crédito capitalizado en la etapa improductiva dividido por el número de hectáreas que se financiaron) y al número de unidades que le corresponda; en ambos casos el plazo del crédito de producción deberá estar acorde con el flujo de fondos del cultivo y se podrán capitalizar intereses (totales o parciales) en los primeros años de producción según periodo de causación pactado (semestre o año vencido y sí es requerido, según flujo de ingresos y egresos de cada año).

4.1.1 Solicitudes presentadas en forma individual por productores no vinculados a esquemas asociativos de producción.

Las solicitudes de crédito presentadas por productores individualmente considerados y que **no se encuentren vinculados a esquemas asociativos de producción** se tramitarán de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO, en los numerales 1.2, 1.3, 1.7, 1.8 y en el cuadro 1.4.

4.2. Infraestructura y equipos para comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para la dotación de la infraestructura y los equipos para el acopio o la transformación primaria de las materias primas producidas por los agricultores, se deben presentar a través de los códigos de rubro 641050 (Maquinaria y Equipos para comercialización) y 641250 (Infraestructura para comercialización). Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, o a la empresa privada (agroindustriales), que participen en los esquemas asociativos de producción.

- Montos financiables y margen de redescuento

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de los equipos o de los costos de construcción de la infraestructura. El margen de redescuento puede ser hasta el 100%

- Tasas de redescuento y tasas de interés

Las tasas de redescuento y de interés para los créditos que se otorguen a agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresa privada (agroindustriales) serán las vigentes para los créditos de medianos y grandes productores al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación. En créditos para colectivos de pequeños productores, las tasas de redescuento y de interés serán las vigentes para este tipo de productores al momento de presentar a FINAGRO la solicitud para su calificación. En cualquier caso, los intereses se podrán pactar por modalidades vencidas de hasta seis (6) meses, o en periodicidades superiores si el flujo de fondos de la actividad lo requiere.

- Plazos y periodos de gracia

Los plazos y periodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de acopio o transformación primaria de las materias primas.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

5. Documentos para trámite

Para el trámite de las solicitudes de crédito se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2, 3 y 4, debidamente diligenciadas y acompañarlo de los soportes de proyección (guía soporte planificación de crédito).
- En las solicitudes de créditos presentados a través de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, entes integradores de la alianza estratégica productiva (empresa privada o entes públicos), se deberá anexar el esquema asociativo definido para la alianza, la relación de los agricultores que hacen parte de ella, el área a sembrar por cada uno indicando finca y ubicación, el tipo de productor (pequeño, mediano o grande según lo definido en el numeral 2.2.4 del Manual de servicios de FINAGRO y certificado por el revisor o contador del ente integrador).
- En los créditos para obras de infraestructura y adquisición de equipos, para la transformación primaria se deberá indicar el área de influencia, el número de productores y la producción que se beneficiará
- Adicional al formato de planificación se deberán presentar los documentos pertinentes dispuestos en los numerales 1.7.1. y 1.7.2 del Manual de Servicios FINAGRO y los que cada intermediario financiero tenga establecidos para el trámite de créditos en particular.
- Para créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, se requerirá presentar a FINAGRO informe de control de las inversiones para la autorización de los desembolsos posteriores al primero.

6. Calificación previa

Todas las solicitudes de crédito que se tramiten a través de los Programas de Reconversión y Modernización Tecnológica bajo esquemas asociativos de producción, independientemente de su valor, deberán ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto los documentos relacionados en el numeral 5. de la presente Circular.

Los créditos que se tramiten a favor de productores considerados individualmente; agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores; comercializadores o agroindustriales, **que no se encuentren contemplados bajo esquemas asociativos de producción**, se registrarán por las normas de calificación previa establecidas en el numeral 1.8 del Manual de Servicios de FINAGRO.

7. Código de línea para redescuento

Para efectuar el redescuento de los créditos enmarcadas dentro de los Programas de Reconversión y Modernización Tecnológica definidos en la presente circular, se deberán utilizar los siguientes códigos de línea para diligenciar el campo identificación de la obligación en la solicitud de redescuento:

3211 para redescuento de créditos concedidos a pequeños productores.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

3212 para redescuento de créditos concedidos a medianos productores, que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, no excedan de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3213 para redescuento de créditos concedidos a grandes productores, que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, sean superiores a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3215 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores.

3216 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de pequeños productores.

3217 para redescuento de créditos concedidos a entes integradores bajo esquemas asociativos de producción definidos en el numeral 2. de la presente Circular.

Los créditos que se concedan para las actividades contempladas en la presente circular pero que no enmarquen dentro de los Esquemas Asociativos de Producción, para el redescuento seguirán utilizando los códigos de línea definidos para créditos ordinarios (4162 medianos y grandes productores, 4142 pequeños productores)

8. Reconocimiento del ICR

Las siembras de áreas nuevas adelantadas por colectivos de pequeños productores o beneficiarios de programas de reforma agraria, de sustitución de cultivos ilícitos, reinsertados y programas de paz que defina el Gobierno Nacional, por alianzas estratégicas productivas entre empresa privada (comercializadores, agroindustriales), sector público (entes territoriales, empresas industriales y comerciales del estado, fondos de fomento) y productores, que cumplan con lo dispuesto en el numeral 3. de la presente circular, podrán ser beneficiadas con el reconocimiento del ICR hasta el 40% de los costos de establecimiento y sostenimiento de los años improductivos, contemplados en el numeral 2.2.4 del manual de Servicios de FINAGRO y con un valor máximo de ICR hasta 5.000 s.m.m.l.v.. Para estos casos, el ICR que se liquide para cada proyecto, se ira pagando en cuotas partes porcentuales a medida que se efectúen los desembolsos del crédito asociado y se ejecuten las actividades de establecimiento, según el cronograma de ejecución presentado para la calificación previa.

Las siembras de áreas nuevas adelantadas por productores individualmente considerados y que no se encuentren vinculados a esquemas asociativos de producción, podrán ser beneficiadas con el reconocimiento del ICR hasta el 30% de los costos de establecimiento y sostenimiento de los años improductivos, contemplados en el numeral 2.2.4 del Manual de Servicios de FINAGRO y con un valor máximo de ICR de 500 s.m.m.l.v.. Para estos casos el ICR que se liquide para cada proyecto se pagará una vez esté plantada en sitio definitivo la totalidad del área contemplada en el mismo.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

9. Garantía FAG

Para los solicitantes de crédito bajo esquemas asociativos de producción a través de los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica, y que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito. Cuando se utilicen sistemas de capitalización de intereses el FAG, cubrirá hasta el 80% del saldo a capital que se liquide al final de cada período de capitalización.

Los créditos tramitados en forma individual y aquellos en los cuales los solicitantes sean agremiaciones, asociaciones y cooperativas de productores legalmente reconocidas, y que no se enmarquen dentro de los esquemas asociativos de producción, aún cuando las actividades financiadas se encuentren dentro de los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica, el FAG podrá respaldar los créditos de acuerdo con lo consagrado en el párrafo primero del numeral 3.4.2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

En las solicitudes de créditos a través de los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica, códigos de línea definidos en el numeral 7. de la presente circular y que requieran de garantía FAG, es requisito indispensable para la expedición de la garantía que la solicitud se presente a calificación previa de FINAGRO (conjuntamente con la solicitud de calificación previa del crédito), debiéndose remitir en forma adicional a los documentos descritos en el numeral 5. de la presente circular, el formato de solicitud de garantía FAG, la consulta a la CIFIN sobre el endeudamiento y calificación de cartera de la persona natural, empresa, asociación, agremiación, cooperativa o ente territorial y una relación de las garantías reales disponibles, especificando su avalúo, el valor comprometido y con que entidad financiera, que en el caso de personas jurídicas debe venir certificado por el revisor fiscal o el contador del solicitante.

La comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG por las garantías concedidas, se liquidará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.10 del Manual de servicios de FINAGRO.

10. Seguimiento a la ejecución de los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica

Teniendo en cuenta que los proyectos que se adelanten a través de los Programas de Reversión y Modernización Tecnológica dispondrán del beneficio del ICR y con el propósito de garantizar los pagos oportunos de dicho incentivo, FINAGRO realizará un seguimiento permanente a la demanda de recursos por estos programas e informará a los intermediarios financieros y a los productores los compromisos que se vayan adquiriendo y la disponibilidad para nuevos proyectos.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 010 del 2000

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 011 DEL 2000

FECHA: Santa Fe de Bogotá, 20 de junio del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2000 Y REQUISITOS PARA TRAMITE DE CREDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO PARA LA PRODUCCIÓN DE SOYA, SORGO, MAIZ, ALGODÓN Y ARROZ.

Anexamos a la presente circular el cuadro No. 1.2 con los montos de financiación por hectárea para cultivos semestrales y producción de hortalizas, que se siembren a partir del primero de julio del 2000, igualmente anexamos el cuadro No. 1.3 ya que se ha incrementado el monto de financiación por hectárea para sostenimiento de caña de azúcar. Aprovechamos la oportunidad para enviarles los cuadros 1.1, 1.4 y 1.5 con las condiciones financieras vigentes para que sean reproducidas y enviadas a las oficinas y/o funcionarios a quienes se les ha entregado un ejemplar del Manual de Servicios de FINAGRO.

De otra parte y en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su Resolución 00335 de julio 14 de 1999, en el trámite de los créditos para la siembra de soya (código 111600), sorgo (código 111550), maíz (código 111400), y algodón (código 111100) que se realicen a partir del primero (1) de julio de 2000, en forma adicional a los documentos establecidos en el numeral 1.7 del Manual de servicios de FINAGRO, el intermediario financiero deberá exigir la presentación de la factura de compra de semilla certificada para el área objeto de la solicitud de crédito.

Les recordamos igualmente, que la anterior norma se encuentra vigente para el trámite de créditos para siembra de arroz (códigos 111150 y 111200).



FINAGRO

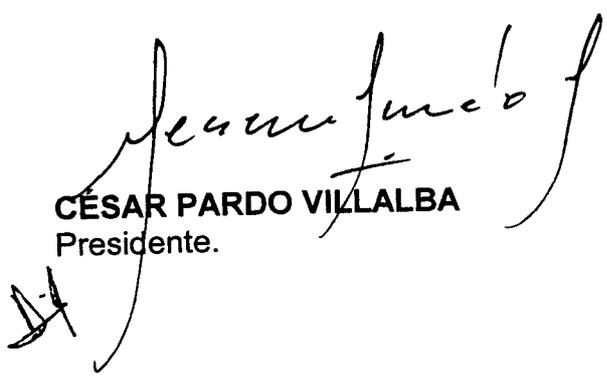
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 011 DEL 2000

La factura de compra de la semilla deberá reposar en el archivo del cliente en la oficina del intermediario financiero que tramita el crédito y el incumplimiento de este requisito será causal de anulación del redescuento respectivo o de la sustitución de inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

Cualquier consulta al respecto de esta circular reglamentaria, será atendida en la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO

Cordialmente,


CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente.

FINAGRO

Cuadro No.1.1

CONDICIONES VIGENTES AÑO 2.000

1. CONDICIONES GENERALES

CALIFICACION PREVIA	Créditos con valor individual o acumulado anual por beneficiario superior a 300 millones de pesos y créditos independientemente de su valor por las líneas de Consolidación de Pasivos, Creación y Capitalización de Empresas.	
REDESCUENTO AUTOMATICO	LAS DEMAS OPERACIONES	
ANTIGUEDAD DEL GASTO		3 Meses
MONTO MINIMO POR OPERACION DE REDSCUENTO	\$	500.000
MARGEN DE REDSCUENTO		Hasta el 100%
MONTO MAXIMO INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL (500 SML)	\$	130.053.000

2. CONDICIONES PEQUEÑO PRODUCTOR

MONTO TOTAL ACTIVOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MUJER RURAL	\$	31.240.000
CREDITO MAXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MUJER RURAL	\$	21.870.000
MONTO TOTAL ACTIVOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PROGRAMA PLANTE	\$	44.218.020
MONTO TOTAL ACTIVOS PEQUEÑOS PRODUCTORES ALIANZAS ESTRATEGICAS		46.860.000
TASA DE INTERES MAXIMA		HASTA DTF + 4
- PARA CREDITOS CON PLAZOS IGUALES O SUPERIORES A 10 AÑOS		LIBRE
TASA DE REDSCUENTO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSION		DTF - 3.5
COBERTURA DE FINANCIACION		Hasta el 100% del costo directo del proyecto

3. CONDICIONES MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES

TASA DE INTERES MAXIMA		HASTA DTF + 8
- PARA CREDITOS CON PLAZOS IGUALES O SUPERIORES A 10 AÑOS		LIBRE
TASA DE REDSCUENTO PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVERSION		DTF + 1
COBERTURA DE FINANCIACION	Hasta el 80% del costo directo del proyecto y 100% para Adec. de Tierras	
MONTO TOTAL CREDITO COBERTURA FAG - MEDIANO PRODUCTOR	Hasta:.	\$650.265.000
MONTO TOTAL CREDITO COBERTURA FAG - GRANDE PRODUCTOR	Superior a:	\$650.265.000

4. CONDICIONES BONOS DE PRENDA

TASA DE INTERES MAXIMA		LIBRE
TASA DE REDSCUENTO		DTF + 1
COBERTURA DE FINANCIACION		100% del valor de la mercancia

5. PLAZOS PARA AMORTIZACION

CAPITAL DE TRABAJO	Producción Agrícola: acorde con el periodo vegetativo o productivo: hasta 24 meses. Sostenimiento hasta 24 meses. Comercialización y Serv. de Apoyo: hasta 24 meses
INVERSION	Bonos de Prenda hasta 12 meses acorde con el certificado de depósito de mercancia. A convenir acorde con el flujo de fondos del proyecto.

6. OTRAS CONDICIONES

MODALIDAD DEL PAGO DE INTERESES	Se puede pactar bajo cualquier modalidad, anticipada o vencida. En caso de vencida con plazo máximo hasta 18 meses
MODALIDAD DE AMORTIZACION DEL CRÉDITO	Se pueden pactar libremente en su valor y/o periodicidad, debiendo coincidir con un vencimiento de intereses.

H

Cuadro No.1.2
FINANCIACION PARA CAPITAL DE TRABAJO
LINEA DE PRODUCCION AGRICOLA

CULTIVOS SEMESTRALES, PRODUCCION DE SEMILLAS, MATERIAL VEGETAL,
HORTALIZAS Y CULTIVOS DE CICLO CORTO

(Segundo semestre de 2000)

PLAZO: ACORDE CON EL CICLO VEGETATIVO Y/O PRODUCTIVO: MAXIMO 24 MESES

CULTIVOS SEMESTRALES (Código10)		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA POR HECTAREA (\$)
111050	Ajonjolí	700.000
111100	Algodón*	2.000.000
111150	Arroz Riego*	1.700.000
111200	Arroz Secano*	1.450.000
111250	Avena	700.000
111700	Canola	700.000
111300	Cebada	1.000.000
111070	Chía	700.000
111350	Frijol	2.000.000
111720	Girasol	800.000
111400	Maíz*	1.300.000
111450	Maní	1.000.000
111420	Marigold	1.200.000
111500	Papa	2.800.000
111550	Sorgo*	750.000
111600	Soya*	1.050.000
121680	Tabaco Negro	2.900.000
121690	Tabaco Rubio	3.100.000
111650	Trigo	800.000

* Semilla certificada

PRODUCCION DE HORTALIZAS (Código 10)		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA POR HECTAREA (\$)
121030	Ají	2.350.000
121060	Ajo	3.600.000
121070	Alcachofa	3.600.000
121090	Arveja	2.500.000
121100	Berenjena	1.350.000
121150	Cebolla Cabezona	9.500.000
121180	Cebolla de Hoja	5.400.000
121590	Coliflor	1.900.000
121610	Champiñones	110.000.000
121270	Haba	1.350.000
121300	Habichuela	2.050.000
121330	Lechuga	2.050.000
121600	Pepino	1.700.000
121360	Pimentón	1.900.000
121420	Remolacha	1.900.000
121390	Repollo	2.050.000
121450	Tomate	4.500.000
121480	Zanahoria	1.900.000
121630	Otras Hortalizas	2.500.000

PROD. SEMILLAS/MATERIAL VEGETAL (Cod.10)		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA POR HECTAREA (\$)
110000	Producción semillas para siembra de cultivos semestrales	Financiación del cultivo comercial más un 10%.
111800	Material Vegetal	80% Costo directo de Producción(CP)

CULTIVOS DE CICLO CORTO (Código 10)		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA POR HECTAREA (\$)
131050	Arracacha	900.000
121620	Estropajo	1.100.000
121700	Flores Tropicales	80% C.P.
121510	Fresas	10.750.000
131150	Malanga o Yautía	900.000
121570	Melón	1.550.000
131100	Ñame	1.000.000
121880	Plantas Medicinales	80% C.P.
131110	Plantas Ornamentales	80% C.P.
121580	Sandía	1.550.000
131200	Yuca	1.000.000
131250	Achira	1.000.000

C.P.: Costo directo de producción

Cuadro No.1.3
FINANCIACION PARA CAPITAL DE TRABAJO
 LINEAS DE SOSTENIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA,
 TRANSFORMACION PRIMARIA Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO Y
 SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA
 (Año 2000)

11 LINEA DE SOSTENIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA PLAZO MAXIMO 24 MESES					
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA HA (\$)	CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA UND (\$)
	1. AGRICOLA			3. PECUARIO	
133000	Achiote	80% C.P.		3.1. Avícola	
132040	Banano	2.350.000	234050	Avicultura de Engorde	3.000
132050	Cacao	650.000	234100	Huevos Comercial	7.500
132060	Caucho	650.000	234150	Pavos Engorde	12.500
132300	Café Tradicional	500.000	234200	Patos Engorde	7.500
132310	Café Tecnificado	1.450.000	234220	Codornices	80% C.P.
132460	Café Control Broca	350.000			
132220	Caña de Azúcar	800.000		3.2. Bovino	
132200	Caña Panelera	650.000	237270	Ceba Bovina	200.000
132210	Cardamomo	550.000	237280	Compra Ganado Bovino de Ceba	450.000
132100	Coco	450.000	237050	Cría, Leche y Doble Propósito	250.000
132450	Control Fitosanitario *	300.000			
133020	Espárragos	80% C.P.		3.3. Especies Menores	
133030	Flores Tropicales	80% C.P.	235100	Conejos y Curies	80% C.P.
132420	Frutales	1.800.000	235050	Porcinos Ceba	220.000
133040	Higuerilla	80% C.P.	237300	Porcinos Cría	500.000
133050	Morera	80% C.P.	234230	Otras Especies Menores	80% C.P.
132150	Palma de Aceite	600.000			
132600	Pastos y Forrajes	200.000		3.4. Zootría	
132700	Pimienta	1.800.000	237310	Zoocriaderos	80% C.P.
133010	Plátano	80% C.P.			
132270	Viveros	80% C.P.		4. PESQUERO Y ACUICOLA	
	2. FORESTAL		237350	Acuicultura	80% C.P.
132250	Aprovechamiento de Bosques	200.000	237400	Pesca	80% C.P.

12 LINEA TRANSFORMACION PRIMARIA Y COMERCIALIZACION DE BIENES DE ORIGEN AGROPECUARIO PLAZO MAXIMO 24 MESES		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA
632250	Cartera, Inventarios y Costos Directos	Hasta el 80% del valor de inventarios, cartera y/o costos directos
632300	Anticipo a productores	Hasta el 80%
632310	Comercialización de ganado	Hasta el 80%

13 LINEA SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA PLAZO MAXIMO 24 MESES		
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA
732250	Cartera, Inventarios y Costos Directos	Hasta el 80% del valor de inventarios, cartera y/o costos directos

* Para áreas afectadas por Sigatoka Negra y Mosca de las Frutas

C.P.: Costo directo de producción

Cuadro No.1.4

FINANCIACION PARA INVERSIONLINEA PARA PLANTACION Y MANTENIMIENTO, COMPRA DE ANIMALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO
(Año 2000)

LINEA PARA PLANTACION Y MANTENIMIENTO (Código 30)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
151000	Achiote	151600	Macadamia
151310	Aguacate	151700	Mango
151320	Badea	151750	Manzano
141420	Banano	151370	Maracuyá
141430	Plátano	151020	Marañón
151050	Cacao	141130	Mejoramiento Cafetales Tradicionales
141100	Café Renovación por Siembra y/o Zoca	151380	Mora
141090	Caña de Azúcar	151760	Morera
141060	Caña Panelera	151330	Otros Frutales
142000	Cardamomo	151250	Palma Africana
151300	Caucho	151390	Papaya
151100	Ciruelo	241350	Pastos Semilla
151340	Cítricos	241150	Pasto Tecnificado
151200	Cocotero	241300	Pasto Tradicional
151350	Curuba	151130	Pero
151410	Chontaduro	241360	Pimienta
151120	Durazno	141280	Piña
151400	Espárragos	241290	Pitahaya
151550	Feijoa	132500	Recuperación Areas Cacaoteras
141600	Flores Tropicales	151150	Siembra Bosques Comerciales
151640	Granadilla	141500	Sostenimiento Bosques Comerciales
151650	Guanábana	141550	Tomate de Arbol
151010	Higuerilla	141300	Vid
151360	Lulo	141000	Incorporación Biotecnología

LINEA PARA COMPRA DE ANIMALES Y RETENCION DE VIENTRES BOVINOS (Código 31)			
CODIGO	RUBRO	FINANCIACION MAXIMA	CONDICIONES ESPECIALES
244100	Huevos Reproductoras	9.000	
244150	Pavas Reproductoras	200.000	
244200	Patas Reproductoras	80% C.I.	
245050	Apicultura	230.000	Por Colmena
245200	Animales de labor	900.000	
245150	Cría de Ovinos y Caprinos	150.000	*
245100	Cría de Porcinos	310.000	*
253000	Retención de Vientres Bovinos	350.000	
253450	Toros Reproductores	1.650.000	*
253400	Vientres Bovinos Cría y Doble Próposito	1.000.000	*
253100	Vientres Bovinos Leche	1.300.000	*
245280	Acuicultura	80% C.I.	
245250	Zoocría	80% C.I.	
260000	Incorporación Biotecnología	80% C.I.	

* La financiación cubre el 80% del costo de adquisición cuando se trate de animales puros registrados, bien sean nacionales o importados. Igualmente, para animales importados tipo comercial.

LINEA PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (Código 32)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
447050	Tractores	447350	Equipos para Actividades Pesca y Acuicultura
447100	Combinadas	447500	Reparación de Maquinaria y Embarcaciones
447150	Maquinaria Pesada Uso Agropecuario	447510	Otros Equipos de Apoyo a la Actividad Agropecuaria
447200	Implementos y Equipos Agrícolas	447600	Maquinaria Usada
447250	Equipos para Actividades Pecuarias	447650	Equipos Usados
447300	Equipos para Forestales		

Cuadro No.1.5

FINANCIACION PARA INVERSION

LINEAS PARA ADECUACION DE TIERRAS, TRANSFORMACION PRIMARIA Y COMERCIALIZACION,
SERVICIOS DE APOYO, TIERRAS, VIVIENDA RURAL E INVESTIGACION Y CONSOLIDACION DE PASIVOS
(Año 2000)

LINEA PARA ADECUACION DE TIERRAS (Código 33)			
FINANCIACION MAXIMA: 100% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
347100	Campamentos para Trabajadores	347250	Infraestructura para Forestales
347200	Infraestructura Pesquera y Acuicola	347300	Electrificación
347480	Infraestructura Agrícola	347350	Carreteables y Puentes
347490	Infraestructura Pecuaria	347400	Bodegas
547050	Equipos y Sistemas de Riego	547100	Equipos y Sistemas de Drenaje
547400	Obras Civiles para Riego	547500	Obras Civiles para Control de Inundaciones en Tierras de uso Agropecuario
547450	Obras Civiles para Drenaje	547200	Adecuación Tierras para Actividad Forestal
547410	Obras Civiles para el manejo del Recurso Hídrico en Proyectos Pecuarios, Acuícolas y de Pesca	547250	Adecuación Tierras para Actividad Pesquera y Acuicola
547060	Equipos e Implementos para el manejo del Recurso Hídrico en Proyectos Pecuarios, Acuícolas y de Pesca	547020	Adecuación Tierras para Actividad Agrícola
		547030	Adecuación Tierras para Actividad Pecuaria

LINEA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACION PRIMARIA Y/O COMERCIALIZACION (Código 35)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
641050	Maquinaria y Equipos	641250	Infraestructura
641060	Maquinaria y Equipos Usados	347050	Beneficiaderos de Café
641100	Unidades y Redes de Frío	647400	Bodegas Manejo Post-cosecha
641150	Transporte Especializado	647500	Microempresa Rural
641200	Reparación de Maquinaria		

LINEA PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCION (Código 36)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
741050	Maquinaria y Equipos	741200	Talleres de Reparación
741100	Redes de Frío	741250	Infraestructura
741150	Transporte Especializado	741300	Centros de Arrendamiento de Maquinaria Agrícola
741500	Centros para Asesoría Técnica		

LINEA PARA TIERRAS, VIVIENDA RURAL, CAPITALIZACION Y CREACION DE EMPRESAS E INVESTIGACION (Código 37)			
FINANCIACION MAXIMA: 80% DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LA INVERSION			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
841050	Construcción de Vivienda Campesina (1)	841200	Investigación Tecnológica
841100	Reparación de Vivienda Campesina (2)	841250	Asistencia Técnica
841150	Compra Finca para Profesionales (3)	841160	Compra Tierra Beneficiarios Reforma Agraria (5)
841170	Compra de Tierra para uso Agropecuario (4)	611150	Capitalización y Creación de Empresas (6)

(1) Máximo doce (12) millones de pesos por beneficiario para pequeños productores y, veinte y cuatro (24) millones para otros productores.

(2) Máximo ocho (8) millones de pesos por beneficiario para pequeños productores y, diez y seis (16) millones para otros productores.

(3) Para Profesionales y Técnicos Especializados del Sector Agropecuario, máximo ciento cincuenta (150) millones de pesos por beneficiario:
Plazo hasta 12 años, periodo de gracia hasta 3 años.

(4) Máximo ciento cincuenta (150) millones de pesos por persona natural y seiscientos (600) millones para asociaciones o personas jurídicas
Plazo hasta 12 años, periodo de gracia hasta 3 años

(5) Máximo 30% del Valor Unidad Agrícola Familiar. Plazo no inferior a 12 años, periodo de gracia no inferior a 2 años

(6) Monto: hasta el 70% del valor de la capitalización. Montos de financiación superiores se presentaran a consideración de FINAGRO, para su autorización.

LINEAS ESPECIALES

LINEA PARA REESTRUCTURACION Y REFINANCIACION DE CREDITOS AGROPECUARIOS Y CONSOLIDACION DE PASIVOS (Código 34)			
CODIGO	RUBRO	CODIGO	RUBRO
611050	Reestructuración Créditos redescontados	611300	Refinanc. Créditos redescontados originalmente
611200	Consolidación de pasivos	611400	Refinanc. Créditos otorgados con recursos propios

**CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO- 012 DEL 2000**

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 19 de junio del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en su Resolución No. 02 del 22 de marzo de 2000, por la cual se establecieron las condiciones generales de colocación de créditos para Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, y teniendo en cuenta la implementación, mediante documento Conpes 3076 de mayo 3 del 2000, del Programa de Oferta Agropecuaria, PROAGRO, como estrategia del Estado, que en coordinación con el sector privado, busca mejorar la oferta productiva con el fin de sustituir importaciones de alimentos y materias primas de origen agropecuario e incrementar la oferta exportable, con la presente circular se precisan y caracterizan las actividades que se consideran "Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario" y las condiciones financieras de los créditos dirigidos a su implementación y puesta en marcha.

1. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Incrementar la producción y mejorar la competitividad de bienes vinculados a cadenas productivas, que cuentan con posibilidades de atender competitivamente la demanda de mercados internos o externos y lograr la reactivación de la producción agropecuaria bajo esquemas asociativos de producción.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE PRODUCCIÓN

Se entiende por esquema asociativo de producción cualquier modalidad de integración o asociación de productores de bienes agropecuarios, entre sí, con el sector privado y/o público, que se desarrolle bajo mecanismos de agricultura por contrato o alianzas productivas, que le garanticen al productor el acceso a desarrollos tecnológicos a costos razonables que mejoren su competitividad, disminuyan el riesgo y garanticen la comercialización de la producción.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

Dentro de las modalidades de integración o asociación están agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresa privada (comercializadores o agroindustriales) o sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado, fondos de fomento).

Para el desarrollo de la actividad productiva la integración se fundamenta en la existencia de contratos de producción y compraventa, suscritos entre el integrador (asociación, agremiación o cooperativas de productores, empresa privada, entes del sector público) y los productores.

En estos contratos el integrador se compromete a:

- Prestar acompañamiento técnico a los productores
- Ofrecerles insumos a un menor costo (economías de escala)
- Apoyar y asesorar en la consecución de créditos asociativos o individuales que financien racionalmente la actividad (producción bajo presupuesto) y que dicha financiación se otorgue bien sea en especie (insumos) o en dinero (para pagos de mano de obra)
- Comercializar la producción directamente o mediante contratos de compraventa o convenios suscritos con los comercializadores o agroindustriales.

Por su parte el productor se compromete a:

- Inscribir su actividad productiva ante el integrador (número de unidades productivas, hectáreas para el caso de los cultivos)
- Aplicar la tecnología que le es suministrada por el integrador atendiendo oportunamente las unidades productivas
- Cumplir con el compromiso de entrega de la producción
- Autorizar la retención sobre los ingresos que le corresponden por la venta de su producción que permitan el pago oportuno del crédito que ha sido contratado para desarrollar la actividad.

3. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

3.1 MAÍZ, SORGO, SOYA Y YUCA

Estos productos hacen parte de la cadena avícola – porcícola, que se encuentra conformada por los productores de estas materias primas, la agroindustria fabricante de alimentos balanceados para animales y los avicultores y porcicultores. Dado que el objetivo de la cadena se dirige a estimular la producción de las materias primas para elaborar los alimentos balanceados, el programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de maíz, sorgo, soya y yuca bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.2 ALGODÓN

El algodón hace parte de la cadena algodón - textil - confecciones, encontrándose conformada por los productores de algodón, los textileros y los confeccionistas, siendo su objetivo la producción de algodón requerido por la industria textil y de confecciones.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de algodón bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.3 ARROZ

La cadena del arroz está conformada por los productores de arroz paddy, los molineros y los comercializadores del arroz blanco, siendo su objetivo la producción de arroz para el mercado nacional. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de arroz bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.4 PAPA

La cadena de la papa se encuentra conformada por los productores de papa y los agroindustriales procesadores del tubérculo o los comercializadores de papa fresca, siendo su objetivo estimular la producción tecnificada de papa utilizando semilla de buena calidad, que permita atender el mercado nacional y de exportación. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de papa bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

3.5 HORTALIZAS Y FRUTAS

Esta cadena se encuentra conformada por los productores de hortalizas y frutas, los comercializadores o agroindustriales procesadores o transformadores de los mismos, y el objetivo de la cadena esta dirigido a estimular la producción tecnificada de hortalizas y frutas utilizando técnicas apropiadas que permitan atender el mercado nacional y exportar. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de hortalizas y el sostenimiento de frutales bajo esquemas asociativos de producción y agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos.

La siembra de frutales de mediano plazo es financiable de acuerdo con los términos establecidos en el cuadro No. 1.4 y los numerales 1.3, 1.4, 1.7 y 1.8 del Manual de Servicios de FINAGRO. La financiación de la siembra de los frutales de tardío rendimiento se atenderá a través del Programa de Reconversión y Modernización Tecnológica (circular VCO-010 del 2000).

3.6 TABACO

La cadena se encuentra conformada por los productores de tabaco y la industria transformadora del producto, y el objetivo de la cadena esta dirigido a estimular la producción tecnificada de tabaco, aplicando técnicas apropiadas que permitan atender el mercado nacional y de exportación.

27

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de producción de tabaco bajo esquemas de agricultura por contrato, así como la comercialización de dicha producción mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos con la industria tabacalera.

3.7 CAÑA DE AZÚCAR

La cadena se encuentra conformada por los productores de caña de azúcar y los Ingenios Azucareros, siendo el objetivo de la cadena estimular la producción tecnificada de caña de azúcar y la adecuada comercialización de la producción. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de sostenimiento de los cultivos de caña y la compra de la cosecha bajo esquemas de agricultura por contrato.

3.8 CACAO

La cadena se encuentra conformada por los productores de cacao y la Industria transformadora del producto, siendo el objetivo de la cadena estimular la producción tecnificada de cacao y la adecuada comercialización mediante convenios o contratos de compraventa previamente establecidos bajo esquemas de agricultura por contrato. El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de sostenimiento de los cultivos de cacao y la compra de la cosecha.

La financiación de la siembra de áreas nuevas en cacao o el reemplazo de áreas con bajo nivel de producción o malas condiciones fitosanitarias, se atenderá a través del Programa de Reconversión y Modernización Tecnológica (circular VCO-010 del 2000).

3.9 PRODUCCIÓN DE LECHE

Esta actividad hace parte de la cadena láctea conformada por los ganaderos productores de leche, los acopiadores y agroindustriales procesadores de leche, siendo su objetivo estimular la producción de leche bajo técnicas apropiadas para el acopio, conservación y transporte, que permitan ofrecer leche de excelente calidad bacteriológica a la industria pasteurizadora y productora de derivados lácteos.

El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar el proceso de acopio y manejo de la producción a temperaturas controladas bajo esquemas asociativos de producción y contratos de compraventa con los procesadores o transformadores.

3.10 REPOBLAMIENTO BOVINO

Esta actividad hace parte de las cadenas láctea y cárnica, teniendo por objetivo incrementar el pie de cría o la retención de vientres, que permita mejorar el índice de repoblamiento del hato ganadero nacional. La cadena se encuentra conformada por los criadores de ganado bovino (leche, doble fin y cría), las agremiaciones, asociaciones y cooperativas de ganaderos y los Fondos Ganaderos.

D-1

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

El programa de crédito para esta cadena se orienta a financiar la retención de novillas de levante (edades entre 12 y 18 meses), novillas de vientre (edad mayor a 18 meses) y vacas; así como la compra de vacas, novillas de vientre (edad mayor a 18 meses) y los reproductores requeridos para el proceso reproductivo del hato.

4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

4.1 Producción de materias primas

El trámite de los créditos a través de la línea Capital de Trabajo - Producción para los cultivos de maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa, hortalizas y tabaco, y Sostenimiento de la Producción para caña de azúcar, cacao y frutales, deberá ceñirse a la siguiente reglamentación:

4.1.1 Solicitudes presentadas en forma asociativa o individual, previo establecimiento del esquema de agricultura por contrato

Las solicitudes de crédito para siembras de cultivos se tramitarán por los códigos de rubro correspondiente según sea del caso: maíz 111400, sorgo 111550, soya 111600, yuca 131200, arroz riego 111150, arroz seco 111200, papa 111500, Tabaco Rubio 121690, Tabaco Negro 121680, hortalizas rubro según código para cada cultivo establecido en el cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO. Las solicitudes para sostenimiento de cultivos se tramitarán por los rubros 132220 caña de azúcar y 132050 Cacao.

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos máximos de financiación por hectárea serán de hasta el 80% de los costos directos de producción sin exceder los topes vigentes al momento de tramitar la solicitud establecidos en los cuadros Nos. 1.2 y 1.3 del Manual de Servicios de FINAGRO. No obstante lo anterior y dado que los esquemas asociativos se caracterizan por economías de escala y el desarrollo de la producción bajo presupuesto, **cada proyecto debe estar acompañado de los costos de producción por hectárea y discriminados por la actividad generadora del costo, los cuales serán la base para definir el monto a financiar por hectárea con un máximo de hasta 80% de los costos directos.**

El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro (4) puntos porcentuales. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual.

Los intereses se podrán pactar por períodos vencidos de hasta seis (6) meses, no obstante para aquellas actividades que por su ciclo productivo lo requieran, se aceptarán períodos superiores.



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

- Plazos y desembolsos

Los plazos serán de hasta seis (6) meses para maíz, sorgo, soya, algodón, arroz, hortalizas y tabaco, de hasta diez (10) meses para la papa, de hasta 18 meses para yuca y de hasta 24 meses para el sostenimiento de caña y cacao.

Todos los créditos para siembra deben ser programados para su entrega en dos (2) desembolsos como mínimo, no obstante cuando las áreas de cultivo ya se encuentren sembradas al momento de tramitar la solicitud y por petición del intermediario financiero, se podrá solicitar la entrega en un solo desembolso. Los créditos para sostenimiento de caña, cacao y frutales, se podrán pactar en una sola entrega.

Las solicitudes de crédito para siembras que presenten los agricultores en forma individual, siempre y cuando demuestren estar vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se regirán igualmente por la reglamentación descrita en el presente numeral para las formas asociativas.

- Antigüedad del Gasto

En los créditos de Producción – siembra de maíz, sorgo, soya, yuca, arroz, papa, tabaco rubio, tabaco negro y hortalizas, la antigüedad del gasto no podrá ser mayor a 90 días. Para créditos sobre áreas de cultivo que se encuentren sembradas al momento de tramitar la solicitud, la antigüedad del gasto se contará a partir de la fecha promedio de siembra relacionada en la página 2 numeral 15 del formato de Planificación de Crédito FINAGRO, lo anterior quiere decir que no se aceptarán créditos que se presenten para trámite después de 90 días calendario a la fecha de siembra.

4.1.2. Solicitudes presentadas en forma individual por productores no vinculados a esquemas asociativos de producción.

Las solicitudes de crédito presentadas por productores individualmente considerados y que no se encuentren vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se tramitarán de acuerdo con las condiciones financieras normales y podrán acceder al FAG en las condiciones ordinarias, establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO, en los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 3.2, 3.4, y 3.5 y en los cuadros 1.1, 1.2 y 1.3.

4.2 Comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para compra de las materias primas producidas por los agricultores (maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa, hortalizas, tabaco, cacao, caña), se deben presentar a través del código de rubro 632250 (cartera, inventarios y costos directos). Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, a la empresa privada (comercializadores o agroindustriales), y a los entes públicos (entes territoriales, empresas comerciales o industriales del estado, fondos de fomento), que participen en la cadena respectiva.

D-1



FINAGRO

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

Igualmente, cuando las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, los comercializadores o agroindustriales que participen en la cadena respectiva, tengan pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima, se podrán financiar dichos pasivos con el compromiso de realizar los pagos a los productores en los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del redescuento, debiendo los intermediarios financieros certificar a FINAGRO la ejecución de los pagos en los 30 días calendario siguientes. Estos créditos se tramitarán por el código de rubro 632250 Cartera, Inventarios y Costos Directos.

- **Montos de financiación y margen de redescuento**

La financiación máxima será de hasta el 80% del valor del volumen de materia prima a adquirir. Para el caso de pasivos con productores agropecuarios se podrá financiar hasta el 100% de los mismos. En ambos casos, el margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- **Tasa de redescuento y tasa de interés**

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro puntos porcentuales. Las tasas de interés se podrán pactar por trimestres o semestres vencidos. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual.

- **Plazos y desembolsos**

Los plazos pueden ser de hasta dos (2) años y todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo. No obstante, en el caso de que la materia prima objeto de la compra ya se encuentre recibida por las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, los comercializadores o agroindustriales o este almacenada por los productores y lista para su entrega, los créditos se podrán programar en un solo desembolso.

Los créditos para pagos de pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima, se podrán programar en una sola entrega.

4.3 Bancos de Maquinaria e implementos para apoyar los procesos de producción

La maquinaria e implementos nuevos, requeridos para el proceso de producción y recolección (tractores, combinadas, implementos de labranza y cosecha) son financiables a través de los códigos 447050, 447100 y 447200. Dado que la adquisición de la maquinaria y los implementos, busca facilitar la disponibilidad de las unidades suficientes para atender oportunamente la preparación, sostenimiento y cosecha de las áreas que los productores desarrollen bajo esquemas asociativos de agricultura por contrato, estos créditos se concederán a las asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, a las empresas especializadas en la prestación de servicios de maquinaria agrícola y a los entes públicos (entes territoriales, empresas comerciales o industriales del estado, fondos de fomento).

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

Para el caso de empresas especializadas en la prestación de servicios de maquinaria agrícola, deberán demostrar que se encuentran vinculadas a los procesos de producción asociativa de los agricultores de la región, mediante la suscripción de convenios o contratos para la prestación del servicio. En el caso de entes públicos deberán presentar la relación de agricultores a los cuales se les prestará el servicio, indicando nombre, identificación, nombre y ubicación del predio, área y actividad productiva.

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de la maquinaria y los implementos. En los créditos para colectivos de pequeños productores, se podrá financiar hasta el 100% de dichos costos. El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%.

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro puntos porcentuales y se podrán pactar por trimestres o semestres vencidos. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual.

- Plazos y desembolsos

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de prestación de servicios de alquiler de maquinaria. El desembolso de los créditos se puede pactar en una sola entrega.

4.4 Infraestructura y equipos para comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para la dotación de la infraestructura y los equipos para el acopio o la transformación primaria de las materias primas producidas por los agricultores, se deben presentar a través de los códigos de rubro 641050 (Maquinaria y Equipos para comercialización) y 641250 (Infraestructura para comercialización). Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, empresa privada o entes públicos, que participen en la cadena.

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de los equipos o de los costos de construcción de la infraestructura. En los créditos para colectivos de pequeños productores, se podrá financiar hasta el 100% de dichos costos. El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%.





CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro puntos porcentuales y se podrán pactar por trimestres o semestres vencidos. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual.

- **Plazos y desembolsos**

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de acopio o transformación primaria de las materias primas. Todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo, no obstante cuando las inversiones se encuentren en un grado de desarrollo superior al 40% al momento de presentar la solicitud de crédito o cuando los equipos estén disponibles para entrega inmediata por el vendedor o ya se encuentren en proceso de nacionalización (equipos importados), el intermediario financiero podrá solicitar la entrega del crédito en un solo desembolso.

4.5 Infraestructura y equipos para el acopio y manejo de la producción de leche a temperaturas controladas

Las solicitudes de crédito presentadas por intermedio de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresa privada (pasterizadores o productores de derivados lácteos) o sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado o fondos de fomento), o productores individualmente considerados, que se enmarquen bajo esquemas asociativos de producción y/o de compraventa de la producción de leche, para la adquisición de tanques de enfriamiento, equipos de laboratorio para control de calidad, la infraestructura requerida para su instalación, así como el transporte especializado para el traslado de la leche cruda a los centros de acopio o transformación, se tramitarán por los códigos de rubro 641050 (maquinaria y equipos – laboratorios control calidad) 641100 (unidades y redes de frío - tanques de enfriamiento), 641150 (transporte especializado) y 641250 (infraestructura comercialización requerida para el montaje de los laboratorios y las unidades o redes de frío).

- **Montos de financiación y margen de redescuento**

Los montos máximos de financiación serán de hasta el 80% de los costos de adquisición de los equipos o vehículos, o de los costos de construcción de la infraestructura. En solicitudes de crédito presentadas por pequeños productores la financiación podrá ser de hasta el 100%.

El margen de redescuento puede ser de hasta el 100%.

DA

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro puntos porcentuales y se podrán pactar por trimestre o semestre vencido. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual.

- Plazos y desembolsos

Los plazos y períodos de gracia se podrán pactar libremente entre el intermediario financiero y los beneficiarios, ajustándose adecuadamente al flujo de fondos que genere la actividad de acopio de leche. Todos los créditos deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo, no obstante cuando las inversiones se encuentren en un grado de desarrollo superior al 40% al momento de presentar la solicitud de crédito o cuando los equipos estén disponibles para entrega inmediata por el vendedor o ya se encuentren en proceso de nacionalización (equipos importados), la institución financiera podrá solicitar la entrega del crédito en un solo contado.

4. 6 Repoblamiento bovino

Las solicitudes de crédito para el repoblamiento bovino bien sea mediante la adquisición de pie de cría o retención de vientres, se tramitaran por los códigos de rubro 253400 (vientres bovinos cría), 253450 (toros reproductores), 253100 (vientres bovinos leche) y 253000 (retención de vientres).

Estas solicitudes deben ser presentadas por intermedio de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de ganaderos, la empresa privada (comercializadores o transformadores de leche o carne), fondos ganaderos o entes públicos que participen en la cadena, siempre y cuando la producción se desarrolle bajo esquemas asociativos y convenios o contratos de compraventa.

- Montos de financiación y margen de redescuento

Los montos de financiación serán de hasta los máximos establecidos en el cuadro No. 1.4 del Manual de servicios de FINAGRO y el margen de redescuento puede ser de hasta el 100%

- Tasa de redescuento y tasa de interés

La tasa de redescuento será del DTF efectivo anual y la tasa de interés será del DTF efectivo anual hasta más cuatro puntos porcentuales y se podrán pactar por periodos anuales vencidos con capitalización de intereses durante el periodo de gracia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3.1 del Manual de Servicios de FINAGRO. En solicitudes de crédito que involucren exclusivamente pequeños productores, la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual disminuida en tres y medio (3.5) puntos porcentuales y la tasa de interés será del DTF efectivo anual más un (1) punto porcentual y se podrán pactar por periodos anuales vencidos con capitalización de intereses durante el periodo de gracia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3.1 del Manual de Servicios de FINAGRO

11



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

En proyectos que cuenten con base ganadera generadora de los ingresos suficientes para el pago de los intereses a partir de primer vencimiento y por petición del integrador que solicita el crédito, se podrán pactar los intereses por periodicidad vencida sin capitalización de los intereses durante el período de gracia.

- Plazos y desembolsos

Los créditos se pactarán con plazos de ocho (8) años incluidos tres (3) años de gracia. En proyectos que cuenten con base ganadera generadora de los ingresos suficientes para la amortización del crédito en plazos inferiores a ocho (8) años y/o con períodos de gracia inferiores a tres (3) años, a petición del integrador que solicita el crédito se podrán pactar plazos y períodos de gracia inferiores a los ya definidos.

Los créditos para retención de vientres pueden ser aprobados para ser desembolsados en una sola entrega. Los créditos para compra de vientres y compra de reproductores deben ser programados para ser desembolsados en dos (2) entregas como mínimo, no obstante, a petición del intermediario financiero se podrá programar en un solo desembolso con el compromiso de verificar la compra de los ganados en los 90 días siguientes a la fecha del redescuento.

5. DOCUMENTOS PARA TRÁMITE

Para el trámite de las solicitudes se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO, páginas 1, 2 y 3 debidamente diligenciadas, para créditos de producción de maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa, hortalizas y tabaco, y para créditos de capital de trabajo destinados a la adquisición de materias primas y financiación de pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima.
En los créditos para obras de infraestructura, adquisición de equipos y transporte especializado, compra o retención de pie de cría y compra de maquinaria agrícola e implementos, se deberá tramitar el formato en sus páginas 1, 2, 3 y 4, y acompañarlo de las guías soporte de proyección.
- En las solicitudes de créditos de producción presentados a través de agremiaciones, asociaciones, cooperativas, agroindustriales o entes territoriales la relación de los agricultores que van a sembrar, indicando finca y extensión a sembrar con base en la cual se define el monto de financiación.
- En las solicitudes de crédito presentadas en cabeza de productores individualmente considerados y que se enmarquen dentro de esquemas asociativos de producción y comercialización, se deberá presentar el contrato mediante el cual se vincula el productor al esquema respectivo.
- En las solicitudes para financiación de pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima, la relación de los agricultores con quienes se tienen las deudas, indicando nombre e identificación del productor, finca, valor del pasivo y volumen de materia prima que ha originado el mismo.

21



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

- En las solicitudes para financiación de pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima, se deberá indicar en el formato de planificación página 3, en el campo de justificación técnica y objetivos del proyecto, el mecanismo que se utilizará para pagar a los productores (encargo fiduciario, convenio con los intermediarios financieros para el pago, o pago directo por el agroindustrial).
- En las solicitudes para adquisición de maquinaria agrícola e implementos, las asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, deberán presentar la relación de productores vinculados, las áreas de producción de cada uno y los cultivos que desarrollarán en los dos semestres.
- En las solicitudes para adquisición de maquinaria agrícola e implementos, las empresas que prestan el servicio de alquiler de maquinaria agrícola, deberán presentar los convenios o contratos con las asociaciones, agremiaciones o cooperativas de productores, relacionando los productores vinculados, las áreas de producción de cada uno y los cultivos que desarrollarán en los dos semestres.
- En los créditos para obras de infraestructura y adquisición de equipos para comercialización o transformación de la producción y vehículos para transporte especializado, se deberá indicar el área de influencia, el número de productores que se beneficiarán y el volumen de producción a acopiar.
- En las solicitudes para la adquisición de pie de cría o retención de vientres presentadas a través de agremiaciones, asociaciones, o cooperativas de productores, empresas agroindustriales, fondos ganaderos o entes territoriales, se deberá presentar el área de influencia, relación de ganaderos asociados, inscritos o depositarios (nombre e identificación y el nombre de la finca y su ubicación), el tipo de contrato de depósito o adjudicación, el sistema de seguimiento y registros que se implementarán a nivel de finca para lograr el repoblamiento del hato.
- En las solicitudes de financiación para comercialización de materias primas, se deberá indicar la cantidad de la misma base del crédito y el precio estimado por tonelada. La materia prima puede estar en posesión del solicitante del crédito o estar en proceso de adquisición, en todo caso se deberá indicar la asociación, agremiación, cooperativa, empresa agroindustrial, ente territorial o relación de productores individuales, a los cuales se les adquirió o adquirirá.
- En las solicitudes para producción y/o comercialización de materias primas (numerales 4.1 y 4.2 de la presente circular), el contrato de compraventa a futuro suscrito entre los productores o el ente que los integra y la agroindustria de comercialización o transformación.
- Adicional al formato de planificación se deberán presentar los documentos pertinentes dispuestos en los numerales 1.7.1. y 1.7.2 del Manual de Servicios FINAGRO y los que cada intermediario financiero tenga establecidos para el trámite de créditos en particular.
- Para créditos que se aprueben para ser desembolsados en dos o más entregas, se requerirá presentar informe de control de las inversiones para la autorización de los desembolsos posteriores al primero.
Igualmente, para créditos cuya entrega se deba programar mínimo en dos desembolsos, y que de acuerdo al desarrollo de las inversiones objeto de financiación requieran de una sola entrega, se deberá anexar la documentación requerida para la calificación previa y un informe de control de inversiones reciente, validado por el intermediario financiero, en el cual se constate el grado de desarrollo de las mismas.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

6. CALIFICACIÓN PREVIA

Todas las solicitudes de crédito que se tramiten a través de los Programas de Fomento y Desarrollo Agropecuario, independientemente de su valor, deberán ser presentados a calificación previa de FINAGRO, enviando para el efecto los documentos relacionados en el numeral 5. de la presente Circular, e indicando que el proyecto se enmarca dentro de los Programas de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Los créditos que se tramiten a favor de productores considerados individualmente; agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores; comercializadores o agroindustriales, que no se encuentren contemplados bajo esquemas asociativos de producción o agricultura por contrato, se registrarán por las condiciones normales para crédito y garantías de trámite ordinario establecidas en los numerales 1.8 y 3.0 del Manual de Servicios de FINAGRO.

7. CÓDIGO DE LÍNEA PARA REDESCuento

Para efectuar el redescuento de los créditos enmarcados dentro de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario definidos en la presente circular, se deberán utilizar los siguientes códigos de línea para diligenciar el campo identificación de la obligación en la solicitud de redescuento:

3111 para redescuento de créditos concedidos a pequeños productores.

3112 para redescuento de créditos concedidos a medianos productores que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, no excedan de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$650.265.000 para el año 2000).

3113 para redescuento de créditos concedidos a grandes productores que para efectos de la presente circular serán aquellos cuyos créditos de toda clase con el sector financiero, incluido el valor del nuevo préstamo, sean superiores a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$650.265.000 para el año 2000).

3115 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores y fondos ganaderos.

3116 para redescuento de créditos concedidos a agremiaciones, asociaciones o cooperativas de pequeños productores.

3117 para redescuento de créditos concedidos a la empresa privada (comercializadores, transformadores o agroindustriales), sector público (entes territoriales, empresas industriales o comerciales del estado, fondos de fomento) que se encuentran bajo esquemas asociativos de producción, en los cuales el ente integrador es el titular del crédito.

Los créditos que se concedan para las actividades contempladas en la presente circular pero que no se enmarquen dentro de los Esquemas Asociativos de Producción, para el redescuento seguirán utilizando los códigos de línea definidos para créditos ordinarios (4162 medianos y grandes productores, 4142 pequeños productores)



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

8. GARANTÍA FAG

Para los solicitantes de crédito bajo esquemas asociativos de producción a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, que no puedan ofrecer las garantías normalmente requeridas por los intermediarios financieros, el FAG podrá respaldar hasta el 80% del valor del crédito.

Los créditos tramitados en forma individual y aquellos en los cuales los solicitantes sean agremiaciones, asociaciones y cooperativas de productores legalmente reconocidas, y que no se enmarquen dentro de los esquemas asociativos de producción, aún cuando estos se encuentren dentro de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, el FAG podrá respaldar los créditos de acuerdo con lo consagrado en el párrafo primero del numeral 3.4.2 del Manual de Servicios de FINAGRO.

En todas las solicitudes de créditos a través de los Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario, códigos de línea definidos en el numeral 7. de la presente circular, es requisito indispensable para el estudio y aprobación de la garantía que la solicitud se presente a calificación previa de FINAGRO (conjuntamente con la solicitud de calificación previa del crédito), debiéndose remitir en forma adicional a los documentos descritos en el numeral 5. de la presente circular, el formato de solicitud de garantía forma FAG-01, la consulta a la CIFIN sobre el endeudamiento y calificación de cartera de la persona solicitante del crédito con una antigüedad de expedición no mayor a siete (7) días, estados financieros con los cuales la institución financiera aprobó el crédito y sus respectivas notas, y una relación de las garantías reales disponibles, especificando su avalúo, el margen de crédito que se acepta sobre el avalúo, el valor comprometido del mismo y con que entidad financiera, que en el caso de personas jurídicas debe venir certificado por el revisor fiscal o el contador del solicitante.

La comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG por las garantías concedidas, se liquidará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.10 del Manual de servicios de FINAGRO. Se anexan a la presente circular los cuadros de tarifa de la comisión única para coberturas del FAG a créditos concedidos a través de los programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

9. SEGUIMIENTO A LOS CRÉDITOS DESEMBOLSADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

En forma adicional a las visitas de control exigidas para los desembolsos de los créditos definidos en el numeral 5. de la presente circular, **los intermediarios financieros deberán enviar en los 30 días calendario siguientes a la fecha del último desembolso, los informes de visita en los cuales se constate el cumplimiento total de las inversiones financiadas y lo soportes correspondientes.** En todo caso, FINAGRO se reserva el derecho de realizar controles de inversión directamente a aquellas operaciones que estime conveniente y a solicitar la documentación correspondiente, para verificar la correcta aplicación de los recursos crediticios y el adecuado cumplimiento de normas y requisitos dispuestos en esta circular y en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Dx



CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 012 del 2000

En los créditos para financiación de pasivos con los productores agropecuarios originados por contratos de proveeduría de materia prima, los intermediarios financieros remitirán la certificación del pago de dichos pasivos y el soporte correspondiente (balance comercial reciente de la empresa a la que se le otorgó el crédito en el que se consigne tal situación, refrendado por el revisor fiscal o contador de la la empresa).

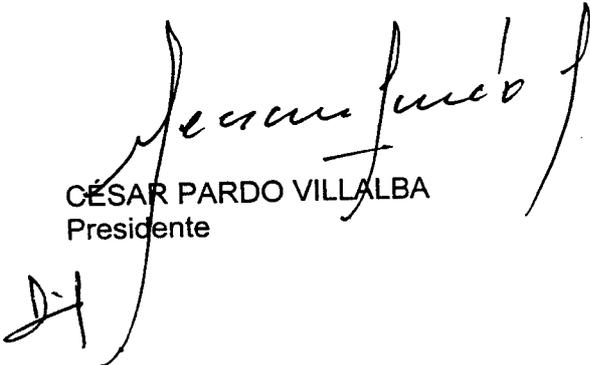
En los créditos para compra de vientres y compra de reproductores, la visita de control se deberá enviar en los 90 días siguientes a la fecha del redescuento, certificando la compra de los ganados con los soportes respectivos y la relación de distribución y entrega de animales a los ganaderos certificada por el Fondo Ganadero, Cooperativa o Asociación de ganaderos.

10. VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y MONTO MÁXIMO DE CARTERA A TRAVÉS DE LOS MISMOS

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, los Programas Especiales de Desarrollo Agropecuario contemplados en la presente circular tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2000. Igualmente el acumulado de cartera con cargo a este programa no podrá exceder de \$100.000 millones, por lo tanto FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

Con la presente circular se deroga la circular VCO-009 del 2000 y cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Gerencia de Planeación de FINAGRO.

Cordialmente,


CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

3.4.10 Comisión de la Garantía

Para la obtención de la garantía, las entidades financieras deberán pagar al FAG, sobre el valor de la Garantía, una comisión única del uno por ciento (1%) anual anticipado, en los créditos de pequeños productores, del dos por ciento (2%) anual anticipado en los créditos de medianos productores y del dos y medio por ciento (2,5%) anual anticipado en los créditos de grandes productores. Para el caso de los proyectos colectivos, la comisión se establecerá a prorrata de acuerdo con la participación patrimonial de los diferentes tipos de productores.

Dicha comisión puede incrementarse hasta el 3.5% anual, con fundamento en los resultados de la evaluación global de riesgo que establezca el FAG.

Cuando el FAG modifique el valor de la comisión de garantía, informará oportunamente a los intermediarios financieros y entidades cooperativas. En todo caso, los nuevos valores que se establezcan para la comisión sólo se aplicarán a Garantías que se expidan a partir de la fecha de la modificación respectiva.

La comisión se puede pagar por periodicidad anual aplicando el porcentaje de comisión respectivo al valor de la garantía o a través del pago de la comisión única anticipada por el plazo total del crédito respaldado, para lo cual se tomará el valor del crédito, y según el plazo y período de gracia del mismo se multiplicará por el factor que se relaciona en los cuadros No. 3.1, 3.2 y 3.3.

CUADRO No. 3.1

TARIFA DE LA COMISION UNICA PARA PEQUEÑO PRODUCTOR												
COMISION DEL 1.0% ANUAL ANTICIPADO												
PLAZOS (meses)	PERIODO DE GRACIA (en meses)											
	0	1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-96	97-108	109-120	121-132
Hasta 6	0.50											
7	0.58											
8	0.67											
9	0.75											
10	0.83											
11	0.92											
12	1.00											
13	1.25											
15	1.50											
16	1.75											
19	1.18	1.53										
22	1.49	1.82	2.11									
25	1.76	2.07	2.35	2.59								
37	2.01	2.30	2.56	2.79	2.99							
49	2.23	2.51	2.75	2.97	3.16	3.33						
61	2.43	2.69	2.92	3.13	3.31	3.47	3.60					
73	2.60	2.85	3.08	3.27	3.44	3.59	3.72	3.84				
85	2.76	3.00	3.21	3.40	3.56	3.70	3.82	3.93	4.03			
97	2.90	3.13	3.33	3.51	3.66	3.80	3.92	4.02	4.11	4.19		
109	3.03	3.25	3.44	3.61	3.76	3.89	4.00	4.10	4.18	4.26	4.33	
121	3.15	3.36	3.54	3.70	3.84	3.97	4.07	4.17	4.25	4.32	4.38	4.44
133	3.26	3.46	3.63	3.79	3.92	4.04	4.14	4.23	4.30	4.37	4.43	4.49
145	3.35	3.55	3.72	3.86	3.99	4.10	4.20	4.28	4.36	4.42	4.48	4.53
157												
168												

CUADRO No. 3.2

TARIFA DE LA COMISION UNICA PARA MEDIANOS PRODUCTORES												
COMISION DEL 2.0% ANUAL ANTICIPADO												
PLAZOS (meses)	PERIODO DE GRACIA (en meses)											
	0	1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-96	97-108	109-120	121-132
Hasta 6	1.00											
7	1.17											
8	1.33											
9	1.50											
10	1.67											
11	1.83											
12	2.00											
13 15	2.50											
16 18	3.00											
19 21	3.50											
22 24	2.36	3.06										
25 36	2.98	3.63	4.21									
37 48	3.53	4.15	4.70	5.18								
49 60	4.02	4.61	5.12	5.58	5.98							
61 72	4.46	5.02	5.51	5.94	6.32	6.65						
73 84	4.85	5.38	5.85	6.25	6.61	6.93	7.21					
85 96	5.20	5.71	6.15	6.54	6.88	7.18	7.44	7.67				
97 108	5.52	6.00	6.42	6.79	7.12	7.40	7.65	7.87	8.06			
109 120	5.81	6.27	6.67	7.02	7.33	7.60	7.83	8.04	8.22	8.38		
121 132	6.07	6.51	6.89	7.22	7.52	7.77	8.00	8.19	8.37	8.52	8.65	
133 144	6.30	6.72	7.09	7.41	7.69	7.93	8.14	8.33	8.49	8.64	8.77	8.88
145 156	6.51	6.92	7.27	7.57	7.84	8.07	8.28	8.45	8.61	8.75	8.87	8.97
157 168	6.71	7.09	7.43	7.72	7.98	8.20	8.39	8.56	8.71	8.84	8.95	9.05

Debe usarse la tabla "TARIFA DE LA COMISIÓN ÚNICA PARA MEDIANOS PRODUCTORES, COMISIÓN DEL 2% ANUAL ANTICIPADO"

Ha de usarse esta tabla ya que para los medianos productores, la comisión máxima a cobrar es de 2%, entonces:

Si el valor del crédito fuera de \$1.250.000:

Vr. crédito aprobado	Cobertura solicitada	=	Valor del certificado aprobado
\$1.250.000 X	60%		<u>\$ 750.000</u>

En la columna plazo en meses ubicamos el plazo para este caso 24 meses y en la horizontal ubicamos los meses correspondientes al periodo de gracia, 12 meses para el ejemplo:
valor de la comisión **3.06** (3.06%)

Ahora multiplicamos el valor del certificado aprobado por el valor de la comisión:

Valor del certificado aprobado	Porcentaje de comisión	Valor de la comisión	IVA 15%	TOTAL
<u>\$ 750.000</u>	3.06%	\$ 22.950	\$3.442	----- \$26.392

Grande Productor

Valor del crédito aprobado	\$4.000.000
Plazo del crédito seis años	(72 meses)
Periodo de gracia	36 meses

Debe usarse la tabla "TARIFA DE LA COMISIÓN ÚNICA PARA GRANDES PRODUCTORES, COMISIÓN DEL 2.5% ANUAL ANTICIPADO"

Ha de usarse esta tabla ya que para los grandes productores la comisión máxima a cobrar es de 2.5%, entonces.

Si el valor del crédito fuera de \$4.000.000 y la cobertura que solicita el intermediario financiero fuera del 50%:

Vr. crédito aprobado	Cobertura solicitada	=	Valor del certificado aprobado
\$4.000.000 X	50%		<u>\$ 2.000.000</u>

En la columna plazo en meses ubicamos el plazo para este caso 72 meses y en la horizontal ubicamos los meses correspondientes al periodo de gracia, 36 meses para el ejemplo:
valor de la comisión **7.42** (7.42%)

Ahora multiplicamos el valor del certificado aprobado por el valor de la comisión:

Valor del certificado aprobado	Porcentaje de comisión	Valor de la comisión	IVA 15%	TOTAL
<u>\$ 2.000.000</u>	7.42%	\$ 148.400	\$22.260	----- \$170.660

Proyectos Colectivos

Para el caso de los proyectos colectivos, la comisión de Garantía se establecerá a prorrata de acuerdo con la participación patrimonial de los diferentes tipos de productores.

TABLA PARA LIQUIDACION DE COMISIONES PROYECTOS COLECTIVOS	
Rangos de prorrata de acuerdo a participación patrimonial de los productores	% de comisión a cobrar
ENTRE 1.00% - 1.49%	1.00%
ENTRE 1.50% - 1.99%	2.00%
ENTRE 2.00% - 2.49%	2.00%
2.5% - en adelante	2.50%

A continuación se establecen unos ejemplos para la liquidación de la comisión de garantía para proyectos colectivos:

Ejemplo 1

Tipo Productor	(a)% participación patrimonial	(b)% comisión según usuario	(a x b) % comisión a cobrar
Pequeños	75%	1%	0.75%
Medianos	10%	2%	0.20%
Grandes	15%	2.5%	0.38%
Total	100%		1.33%

Ejemplo 2 :

Pequeños	15%	1%	0.15%
Medianos	80%	2%	1.60%
Grandes	5%	2.5%	0.13%
Total	100%		1.88%

Ejemplo 3 :

Pequeños	5%	1%	0.05%
Medianos	5%	2%	0.10%
Grandes	90%	2.5%	2.25%
Total	100%		2.40%

Para el ejemplo No. 1, la prorrata es de 1.33%, este porcentaje se encuentra entre 1.00% y 1.49% de acuerdo a la tabla para liquidación de comisiones de proyectos colectivos, por lo tanto el porcentaje de comisión a cobrar es del 1% anual anticipado. Si se realiza el pago por comisión única se debe utilizar la tabla del 1%. En los ejemplos No. 2 y 3, si se realiza el pago por comisión única, la tabla a utilizar es la del 2%.

CUADRO No. 3.3

TARIFA DE LA COMISION UNICA PARA GRANDES PRODUCTORES												
COMISION DEL 2.5% ANUAL ANTICIPADO												
PLAZOS (meses)	PERIODO DE GRACIA (en meses)											
	0	1-12	13-24	25-36	37-48	49-60	61-72	73-84	85-96	97-108	109-120	121-132
Hasta 6	1.25											
7	1.46											
8	1.67											
9	1.88											
10	2.08											
11	2.29											
12	2.50											
13 15	3.13											
16 18	3.75											
19 21	4.38											
22 24	2.95	3.82										
25 36	3.72	4.54	5.27									
37 48	4.41	5.19	5.87	6.47								
49 60	5.02	5.76	6.40	6.97	7.48							
61 72	5.57	6.27	6.88	7.42	7.90	8.31						
73 84	6.06	6.73	7.31	7.82	8.27	8.66	9.01					
85 96	6.50	7.14	7.69	8.17	8.60	8.97	9.30	9.59				
97 108	6.90	7.50	8.03	8.49	8.89	9.25	9.56	9.84	10.08			
109 120	7.26	7.83	8.34	8.78	9.16	9.50	9.79	10.05	10.28	10.48		
121 132	7.58	8.13	8.61	9.03	9.40	9.72	10.00	10.24	10.46	10.65	10.82	
133 144	7.88	8.40	8.86	9.26	9.61	9.91	10.18	10.41	10.62	10.80	10.96	11.10
145 156	8.14	8.65	9.09	9.47	9.80	10.09	10.34	10.57	10.76	10.93	11.08	11.21
157 168	8.38	8.87	9.29	9.65	9.97	10.25	10.49	10.70	10.89	11.05	11.19	11.327

3.4.10.1 Liquidación de la Comisión para expedición de la Garantía

Cuando la entidad solicitante liquide la comisión y el IVA como pago único, de acuerdo con el plazo del crédito y el período de gracia, deberá proceder de la siguiente manera:

1. Establecer el valor del Certificado, el cual no puede ser superior al 80% del valor del crédito aprobado a un pequeño productor, a créditos para proyectos que se desarrollen por el sistema de alianza estratégica o para créditos otorgados dentro de programas específicos de fomento y desarrollo agropecuario aprobados por la C.N.C.A.
 Del 60% del valor del crédito aprobado como máximo a un mediano productor.
 Del 50% del valor del crédito como máximo en caso de grandes productores.

2. Ubicar el porcentaje de comisión que corresponde pagar de acuerdo con el plazo del crédito y el período de gracia, según la tabla correspondiente, Del 1 % para pequeños productores, del 2% para medianos productores, o del 2.5% para grandes productores.
3. Aplicar dicho porcentaje al valor actualizado del Certificado.
4. Liquidar sobre el valor de la comisión el porcentaje del IVA.

Con el fin de ilustrar como debe hacerse la liquidación elaboramos unos ejemplos hipotéticos, manejando siempre los mismos valores pero teniendo en cuenta diferentes coberturas para las distintas clases de productores y diversos plazos para familiarizarnos con los usos de las tablas.

Para facilitar el manejo de los ejemplos elaboraremos paso a paso un caso de cada tipo de usuario, el primero:

Pequeño Productor

Valor del crédito aprobado	\$750.000
Plazo del crédito un año	(12 meses)
Periodo de gracia	No tiene

Debe usarse la tabla "TARIFA DE LA COMISIÓN ÚNICA, COBERTURA HASTA DEL 80%, COMISIÓN DEL 1% ANUAL ANTICIPADO"

Ha de usarse esta tabla ya que para los pequeños productores, la comisión máxima a cobrar es de 1% y la cobertura máxima que respalda el FAG es del 80% entonces:

Si el valor del crédito fuera de \$750.000 y la cobertura que solicita el intermediario financiero es del 80%:

vr. crédito aprobado	X	cobertura solicitada	=	valor del certificado aprobado
\$750.000		80%		<u>\$ 600.000</u>

En la columna plazo en meses ubicamos el plazo para este caso 12 meses
valor de la comisión 1.00 (1%)

Ahora multiplicamos el valor del certificado aprobado por el valor de la comisión:

Valor del certificado aprobado	Porcentaje de comisión	Valor de la comisión	IVA	TOTAL
<u>\$ 600.000</u>	1%	\$6.000	15%	-----
			\$900	\$6.900

Mediano Productor

Valor del crédito aprobado	\$1.250.000
Plazo del crédito dos años	(24 meses)
Periodo de gracia	12 meses

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 013 DEL 2000

FECHA : Santafé de Bogotá D.C., 22 de junio del 2000

PARA : BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, BANCOS HIPOTECARIOS.

ASUNTO : SUSTITUCION DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

A partir de la fecha de vigencia de la presente Circular Reglamentaria y como resultado de las medidas adoptadas por la Junta Directiva del Banco de la República en la Resolución Externa 03 de marzo 24 de 2.000 y la Circular Externa 043 de mayo 29 de 2.000 de la Superintendencia Bancaria, se suspende para todos los intermediarios financieros el envío a FINAGRO del informe trimestral de los créditos validados como sustitutos de las inversiones obligatorias de que trata el numeral 1.11.4. (párrafo tercero en adelante de la página 57 del Manual de Servicios de FINAGRO) y se reemplaza con las normas que se dictan a continuación.

1- INFORME DE NOVEDADES

Desde el 1º de julio de 2.000 los intermediarios financieros que realicen sustituciones de inversiones obligatorias de Títulos de Desarrollo Agropecuario, informarán a la Dirección de Cartera de FINAGRO en los mismos formularios vigentes donde se vienen reportando las operaciones de redescuento, el día hábil siguiente a la ocurrencia de cualquiera de las novedades que se anuncian a continuación, debidamente firmados por el Representante Legal (Gerente de Oficina):

- | | |
|---|---|
| - Desembolso de créditos nuevos | Forma 126 –1 |
| - Abonos extraordinarios al capital del crédito | Formato de novedades |
| - Créditos en mora al final del mes (1) | Formato de novedades |
| - Créditos cancelados antes de su vencimiento final | Formato de novedades |
| - Créditos reestructurados (2) | Forma 126 – 1 |
| - Créditos refinanciados (2) | Formato de novedades
Cancelación y Forma 126–1 |

CIRCULAR VCO – 013 del 2000

- Créditos consolidados, previamente validados (2) Formato de novedades
Cancelación y Forma 126 -1

- (1) Debe ser recibido en FINAGRO el segundo (2º) día hábil del mes siguiente.
- (2) Deben cumplir exactamente las mismas condiciones establecidas para el trámite y requisitos de los créditos redescontados.

2- INFORME A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

FINAGRO informará a la Superintendencia Bancaria el promedio trimestral con base en los promedios mensuales de la cartera sustitutiva de las inversiones obligatorias a los intermediarios financieros y, por tanto, el envío extemporáneo de las novedades de la cartera ocasionará que no se involucren dentro del mes correspondiente, lo cual de alguna manera afectará el promedio calculado para el reporte a la Superintendencia Bancaria, con las implicaciones que puedan derivarse por excesos o por defectos en el cumplimiento del requerido ante esta entidad.

3- INFORME MENSUAL DE FINAGRO

FINAGRO remitirá mensualmente a cada intermediario financiero los saldos vigentes al corte mensual a partir del 31 de julio de 2000 de los créditos sustitutivos de inversiones obligatorias, con el propósito de facilitar la conciliación de los saldos de la cartera sustitutiva.

4- TRAMITE DE LA VALIDACION PARA SUSTITUCION

El procedimiento adoptado por FINAGRO para atender las solicitudes de validación de créditos para sustituir las inversiones obligatorias continuará realizándose mediante la consulta previa al desembolso de los créditos sustitutivos, pero se suspende el envío de la copia de los pagarés debidamente suscritos dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a su desembolso a la Gerencia de Operaciones por parte de los intermediarios financieros.

5- PERDIDA DE LA VALIDACION PARA SUSTITUCION

Los créditos sustitutivos validados por FINAGRO que no sean suscritos y desembolsados dentro del plazo de treinta (30) días fijado en el numeral 1.11.2 del Manual de Servicios de FINAGRO, perderán dicha validación.

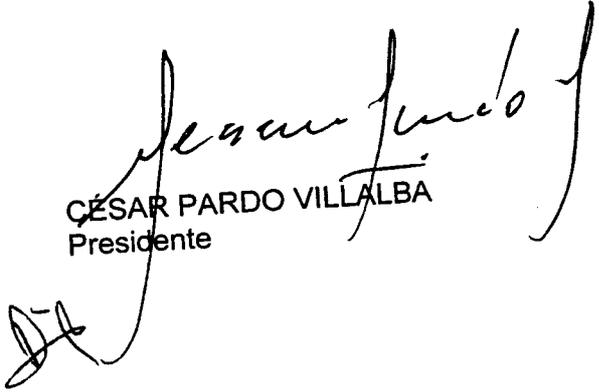
CIRCULAR VCO - 013 del 2000

6- CONTROL DEL CREDITO PARA SUSTITUCION

FINAGRO, dentro de las facultades que le confiere la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario derivadas del Art. 15º de la Ley 69 de 1.993 podrá en cualquier momento realizar las revisiones documentarias y controles a las inversiones de los proyectos financiados con los recursos propios de los intermediarios financieros sustitutivos de las inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario. Los desvíos e irregularidades que sean detectadas, serán tratadas mediante la aplicación de la reglamentación fijada por la Resolución 01 de 1.997 de la Presidencia de Finagro y serán reportadas a la Superintendencia Bancaria.

Las consultas sobre esta reglamentación serán atendidas en la Vicepresidencia Financiera y la Gerencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente


CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 014 DE 2000

FECHA: Santafé de Bogotá D.C., JULIO 28 de 2000

PARA: BANCO DE LA REPÚBLICA - DEPARTAMENTO DE LÍNEAS EXTERNAS Y CARTERA, BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GREMIOS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.

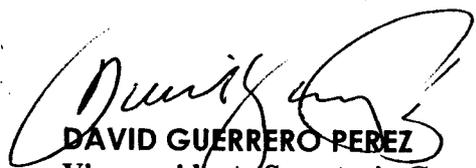
ASUNTO: CODIGOS LINEAS DE CREDITO VIGENTES

En razón a la entrada en operación de la Fase II del aplicativo de cartera de FINAGRO y con el objeto de contribuir al adecuado diligenciamiento de las solicitudes de redescuento que se presenten a partir del mes de agosto de 2000, anexo encontrarán la relación detallada de los códigos de líneas de crédito o norma legal, vigentes.

El mencionado código es requisito indispensable para la presentación y desembolso de las operaciones de redescuento, por lo que solicitamos su acostumbrada colaboración.

Cualquier aclaración será gustosamente atendida por el área de Cartera de FINAGRO.

Cordialmente,



DAVID GUERRERO PEREZ
Vicepresidente Secretario General

LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE FINAGRO

LINEAS DE CREDITOS ORDINARIOS

CODIGO	BENEFICIARIOS
4142	PEQUEÑOS PRODUCTORES
4162	MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES
5251	BONOS DE PRENDA
1112	MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES - CAPITALIZACION DE INTERESES

LINEAS DE REFINANCIACION DE CREDITOS

CODIGO	BENEFICIARIOS
2001	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS PEQ. PROD.
2011	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS REDESCONTADOS PEQ. PROD.
2021	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA PEQ. PROD.
2002	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS MEDIANOS PROD.
2012	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS REDESCONTADOS MEDIANOS PROD.
2022	REFINANCIACION FENOMENO DE LA NIÑA DE CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA MEDIANOS PROD.

2301	REFINANCIACION DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS PEQ. PROD.
2311	REFINANCIACION DE CREDITOS REDESCONTADOS PEQ. PROD.
2321	REFINANCIACION DE CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA PEQ. PROD.
2302	REFINANCIACION DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS MEDIANOS PROD.
2312	REFINANCIACION DE CREDITOS REDESCONTADOS MEDIANOS PROD.
2322	REFINANCIACION DE CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA MEDIANOS PROD.

LINEAS DE CONSOLIDACION DE PASIVOS

CODIGO	BENEFICIARIOS
5001	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS RECURSOS PROPIOS PEQ. PROD.
5011	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS REDESCONTADOS PEQ. PROD.
5021	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA PEQ. PROD.
5002	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS RECURSOS PROPIOS MEDIANOS PROD.
5012	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS REDESCONTADOS MEDIANOS PROD.
5022	CONSOLIDACION DE PASIVOS CREDITOS SUSTITUCION FORZOZA MEDIANOS PROD.

LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE FINAGRO

LINEAS PROGRAMAS ESPECIALES

CODIGO	BENEFICIARIOS
3014	RES. 12/99 COMERCIALIZACION DE ALGODON
3111	PROAGRO PEQUEÑOS PROD.
3112	PROAGRO MEDIANOS PROD.
3113	PROAGRO GRANDES PROD.
3115	PROAGRO AGREMACIONES, ASOCIACIONES O COOPERATIVAS DE PROD. Y FONDOS GANADEROS
3116	PROAGRO AGREMACIONES, ASOCIACIONES O COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS PROD.
3117	PROAGRO EMPRESAS PRIVADAS, SECTOR PUBLICO O COMERCIALES DEL ESTADO
3211	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA PEQ. PROD.
3212	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA MEDIANOS PROD.
3213	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA GRANDES PROD.
3215	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA AGREM., ASOC. O COOP. DE PROD.
3216	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA AGREM., ASOC. O COOP. PEQ. PROD.
3217	PROAGRO RECONVERSION Y MODERNIZACION TECNOLOGICA ENTES INTEGRADOS

NOTA: LA TASA DE REDESCUENTO DE ZONA DE FRONTERA NO APLICA A LOS CREDITOS DE CAPITAL DE TRABAJO OTORGADOS PARA CULTIVOS SEMESTRALES, HORTALIZAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS CERTIFICADAS

CARTA CIRCULAR

FECHA: Santa Fe de Bogotá, 30 de junio del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, GREMIOS.

ASUNTO: ACLARACIÓN CIRCULAR VCO – 012 DEL 2000

Anexamos a la presente la página número seis (6) de la circular VCO – 012 del 2000, en la cual se aclara el plazo para la producción de tabaco y la posibilidad de realizar el primer desembolso de los créditos para producción con máximo treinta días de antelación a la fecha de siembra prevista.

Les solicitamos que la citada página sea reproducida y enviada a las oficinas y/o funcionarios a quienes se les ha entregado un ejemplar de la circular VCO – 012 del 2000.

De otra parte, les informamos que la circular VCO – 011 y la circular VCO – 012 del 2000, ~~se encuentran disponibles en Internet en la siguiente dirección:~~
~~finagro.webdepot.com.co~~

Cordialmente,



JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ NOVOA
Gerente de Planeación.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO – 012 del 2000

- Plazos y desembolsos

Los plazos serán de hasta seis (6) meses para maíz, sorgo, soya, algodón, arroz y hortalizas, de hasta diez (10) meses para la papa y el tabaco, de hasta 18 meses para yuca y de hasta 24 meses para el sostenimiento de caña y cacao.

Todos los créditos para siembra deben ser programados para su entrega en dos (2) desembolsos como mínimo, no obstante cuando las áreas de cultivo ya se encuentren sembradas al momento de tramitar la solicitud y por petición del intermediario financiero, se podrá solicitar la entrega en un solo desembolso. El primer desembolso para siembra, se puede efectuar con máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de siembra prevista y consignada en el en el formato de Planificación de Crédito FINAGRO. Los créditos para sostenimiento de caña, cacao y frutales, se podrán pactar en una sola entrega.

Las solicitudes de crédito para siembras que presenten los agricultores en forma individual, siempre y cuando demuestren estar vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se registrarán igualmente por la reglamentación descrita en el presente numeral para las formas asociativas.

- Antigüedad del Gasto

En los créditos de Producción – siembra de maíz, sorgo, soya, yuca, arroz, papa, tabaco rubio, tabaco negro y hortalizas, la antigüedad del gasto no podrá ser mayor a 90 días. Para créditos sobre áreas de cultivo que se encuentren sembradas al momento de tramitar la solicitud, la antigüedad del gasto se contará a partir de la fecha promedio de siembra relacionada en la página 2 numeral 15 del formato de Planificación de Crédito FINAGRO, lo anterior quiere decir que no se aceptarán créditos que se presenten para trámite después de 90 días calendario a la fecha de siembra.

4.1.2. Solicitudes presentadas en forma individual por productores no vinculados a esquemas asociativos de producción.

Las solicitudes de crédito presentadas por productores individualmente considerados y que no se encuentren vinculados a esquemas de agricultura por contrato, se tramitaran de acuerdo con las condiciones financieras normales y podrán acceder al FAG en las condiciones ordinarias, establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO, en los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.7, 1.8, 3.2, 3.4, y 3.5 y en los cuadros 1.1, 1.2 y 1.3.

4.2 Comercialización de materias primas

Las solicitudes de crédito para compra de las materias primas producidas por los agricultores (maíz, sorgo, soya, yuca, algodón, arroz, papa, hortalizas, tabaco, cacao, caña), se deben presentar a través del código de rubro 632250 (cartera, inventarios y costos directos). Estos créditos se conceden a las agremiaciones, asociaciones o cooperativas de productores, a la empresa privada (comercializadores o agroindustriales), y a los entes públicos (entes territoriales, empresas comerciales o industriales del estado, fondos de fomento), que participen en la cadena respectiva.

CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 015 DEL 2.000

FECHA: Santafé de Bogotá D. C., 1º de Agosto del 2000

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO OPERATIVO PARA ACCEDER AL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL - I.C.R.-

De acuerdo con las disposiciones contenidas en las Resoluciones 03 y 04 expedidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - C.N.C.A el 22 de marzo del 2.000, y con las cuales se modifican los porcentajes de asignación del ICR y se establece un procedimiento especial para el reconocimiento del ICR, teniendo en cuenta la implementación del Programa de Oferta Agropecuaria - PROAGRO, como estrategia del Estado para mejorar la oferta productiva agropecuaria mediante la modernización y comercialización de la producción y una vez analizada la situación presupuestal y de tesorería, se procedió a reunir al Comité ICR integrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Nacional de Planeación y FINAGRO, con el objeto de efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo para acceder al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR que permitan la aplicación de las políticas anteriormente enunciadas, las cuales se destacan a continuación:

1. Se permite la ejecución de proyectos objeto del ICR en predios tomados en arriendo. En estos casos, tiene que preexistir un contrato de arriendo suscrito por un plazo no inferior al del crédito solicitado.

Para aquellos predios que no disponen de títulos de propiedad debidamente legalizados (escrituras o títulos de propiedad expedidos por el INCORA) y en los cuales se vaya a desarrollar proyectos con inversiones que pueden ser objeto del ICR, se requerirá una certificación que acredite la tenencia del inmueble, expedido por autoridad competente y con base en la cual el predio puede ser explotado por el tenedor.

2. Se eleva al 40% el valor del ICR a reconocer sobre inversiones y costos admisibles en los siguientes casos:

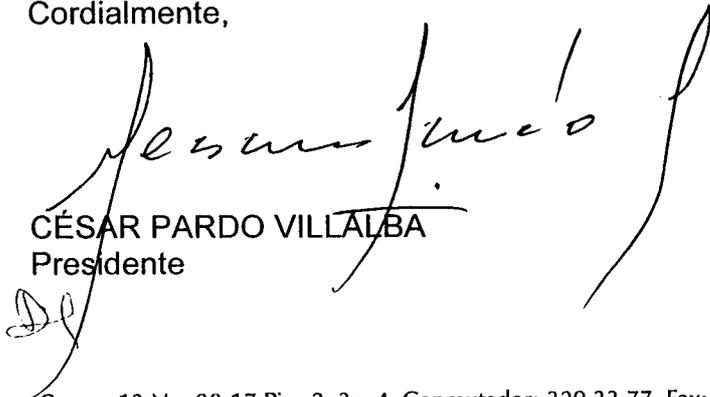
CIRCULAR REGLAMENTARIA VCO - 015 -2000

- Para inversiones relativas a la adquisición de arados y rastrillos de cincel, sembradoras de precisión, cosechadoras combinadas, remolques graneleros y tractores con potencia al motor entre 24 y 160 H.P., siempre y cuando estos últimos incluyan alguno o algunos de los implementos inicialmente señalados en este párrafo, y su costo represente no menos del 20% del valor CIF de adquisición del tractor.
 - Infraestructura integral para el enfriamiento de leche, conformada por: tanque de enfriamiento, construcción de la caseta o sala para su instalación y la adquisición de la planta eléctrica para el normal funcionamiento. Para acceder al ICR del 40% los proyectos deben estar enmarcados en la Cadena Láctea bajo esquemas asociativos de producción y/o convenios o contratos de compraventa de la producción de leche.
3. Se determina en el 25% el reconocimiento del I.C.R. para inversiones relacionadas con equipos incluidos en el PROAGRO y cuya ejecución no haga parte de una cadena productiva y que su desarrollo se efectue en forma individual por los productores sin vinculación a esquemas asociativos de producción y/o convenios o contratos de compraventa de la producción.
 4. Se incluye como objeto del I.C.R., los equipos láser para nivelación y trazo de curvas de nivel, siempre y cuando los mismos correspondan a proyectos desarrollados por Juntas Administradoras de Distritos de Riego o Agremiaciones o Asociaciones de productores agropecuarios, para beneficio de sus asociados, fijándose el 25% de reconocimiento de incentivo.

Próximamente les estaremos enviando el capítulo II. Incentivo a la Capitalización Rural, del Manual de Servicios de FINAGRO, en el cual se incluyen las modificaciones reglamentadas con la presente circular y las cuales rigen a partir de su fecha de expedición.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Gerencia de Operaciones y/o la Dirección del ICR de FINAGRO.

Cordialmente,



CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente